EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC – DEPARTAMENTAL 2025

ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA

Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la Resolución 518 de 2015 y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal.

Resolución 518 de 2015, artículo 15. Criterios para determinar la capacidad técnica y operativa. Para la contratación de las acciones del PIC, la entidad territorial debe verificar que la institución a contratar cumpla con los siguientes criterios:

15.1. Tener mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretenden contratar.

15.2. Disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC que se pretenda contratar, respecto del cual se debe acreditar que cuenta con el perfil establecido por la entidad territorial.

15.3. Tener una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad territorial; la evaluación deberá estar soportada y documentada frente a los lineamientos técnicos pactados.

15.4. Se deberá cumplir con lo establecido por el Sistema Único de Habilitación, cuando la acción del PIC a contratar lo requiera (manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos, tamizajes o insumos médicos).

Mediante el presente documento, se realizará evaluación de la capacidad técnica y operativa de la ESE Hospital San Vicente de Paul de Circasia para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas Departamental vigencia 2025, aplicando los cuatro numerales dispuestos en el artículo 15 de la Resolución 518 de 2015.

- Tener mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretenden contratar. Para lo cual se solicita a la ESE Hospital San Vicente de Paul de Circasia expedir una certificación con la relación de contratos que tengan por objeto ejecutar las tecnologías y actividades del Plan de Intervenciones Colectivas y que en su duración sumen un mínimo de dos (2) años. La ESE aporta certificado firmado por la Dra. Yuly Sthephany Llano Henao – Gerente, con fecha del 18 de marzo de 2025.

- Disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC que se pretenda contratar, respecto del cual se debe acreditar que cuenta con el perfil establecido por la entidad territorial. Se solicita a la ESE Hospital San Vicente de Paul de Circasia certificar que tiene disponible el profesional que ejercerá la

coordinación de dichas acciones o que puede proceder a la vinculación correspondiente, quien estará vinculado a más tardar el día de la reunión de aclaración y concertación de acciones a desarrollar para dar cumplimiento al contrato interadministrativo; la cual se realizará dentro de los 5 días posteriores a la firma del acta de inicio. El perfil requerido para el coordinador del PIC es el siguiente: Profesional de salud / profesional social / profesional con estudios en áreas de la salud con experiencia mínima de 6 meses en procesos de PIC o salud pública. La ESE aporta certificado firmado por la Dra. Yuly Sthephany Llano Henao – Gerente, con fecha del 18 de marzo de 2025.

- Tener una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad territorial; la evaluación deberá estar soportada y documentada frente a los lineamientos técnicos pactados.

  Este ítem se evalúa teniendo como base el archivo de denominado Matriz de seguimiento mensual PIC 2024, el cual arroja un porcentaje de ejecución técnica de acuerdo con el cumplimiento de las actividades contratadas, y un porcentaje de ejecución financiera teniendo en cuenta los recursos girados a la entidad contratista, lo anterior con base en el último contrato suscrito para la ejecución de las tecnologías del Plan de Intervenciones Colectivas en la vigencia 2024.

  - Características generales del contrato:

  No. de Contrato: Contrato Interadministrativo No. 007 de 2024
  IPS: ESE Hospital San Vicente de Paul de Circasia
  Nit: 890.000.671-1
  Representante Legal: YULI STHEPHANY LLANO HENAO
  Plazo del Contrato: La ejecución del futuro contrato comenzará a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 10 de diciembre del 2024 o hasta agotar el monto destinado en el presupuesto; lo que ocurra primero.
  Valor del Contrato: El valor del presente contrato asciende a la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 83.447.600), incluido IVA, impuestos o descuentos.
  Objeto: "DESARROLLAR ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD MEDIANTE EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2024; DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA".
  Supervisor: Xandra Milena Baquero Moreno

				CIRCASIA					
ACTIVIDAD PROCEDIMIENTO INTERVENCIÓN	**DESCRIPCIÓN**		**VALOR UNITARIO**	**TOTAL DE ACTIVIDADES**	**VALOR TOTAL**	**ACTIVIDADES EJECUTADAS**	**VALOR PAGADO**	**% EJECUCIÓN TECNICA**	**% EJECUCIÓN FINANCIERA**
	Fortalecer las capacidades de	MOMENTO 1	$ 700.000	1	$ 700.000	1	$ 700.000	100,00%	100,00%

REHABILITACIÓN BASADA EN COMUNIDAD	familias y cuidadores de personas con discapacidad a fin de favorecer o promover la calidad de vida y salud de las personas con discapacidad.	MOMENTO 2	$ 120.000	10	$ 1.200.000	10	$ 1.200.000		100,00%
		MOMENTO 3	$ 120.000	10	$ 1.200.000	10	$ 1.200.000		100,00%
TAMIZAJES EN VIH, HEPATITIS Y SIFILIS	Tamizaje en VIH, Sífilis y hepatitis B-C. Aplicación de otras pruebas o instrumentos para detectar tempranamente eventos de interés en salud pública que generen alta externalidad en la población, de acuerdo a las orientaciones que para el efecto establezca el Ministerio.		$ 70.000	299	$ 20.930.000	228	$ 15.960.000	76,25%	76,25%
ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS O INSUMOS DE USO MASIVO PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL O ELIMINACIÓN DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA	Adquisición y suministro de condones masculinos a la población objeto de los tamizajes de VIH, HEPATISIS Y SIFILIS		$ 800	897	$ 717.600	684	$ 547.200	76,25%	76,25%
JORNADA DE SALUD	Despliegue de un equipo interdisciplinario para garantizar el acceso de la población, ubicada en áreas rurales, a los servicios de salud individuales y colectivos mediante el acercamiento de los mismos a las comunidades que lo requieran.		$ 3.200.000	7	$ 22.400.000	7	$ 22.400.000	100,00%	100,00%
EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA SALUD	Desarrollar capacidades de los sujetos en el entorno y microterritorios definidos para la toma de decisiones informadas y autónomas respecto a la salud propendiendo a la modificación o adquisición de comportamientos a través de la participación social y la creación de estrategias para la gestión del riesgo a nivel colectivo.	CICLO 1	$ 350.000	9	$ 3.150.000	9	$ 3.150.000	100,00%	100,00%
		CICLO 2	$ 350.000	9	$ 3.150.000	9	$ 3.150.000		100,00%

INFORMACIÓN EN SALUD	Acciones de producción, organización y difusión de un conjunto de datos o mensajes para orientar, advertir, anunciar o recomendar a los individuos, familias, comunidades, organizaciones y redes, sobre aspectos relacionados con la salud pública, que contribuya a la construcción de elementos que propicien la toma de decisiones en salud.	$ 2.000.000	15	$ 30.000.000	15	$ 30.000.000	100,00%	100,00%
TOTALES			**1.257**	**$ 83.447.600**	**973**	**$ 78.307.200**	**92,08%**	**93,84%**

Los porcentajes son interpretados teniendo en cuenta la siguiente semaforización como escala de valoración:

INTERPRETACIÓN	
%	**Capacidad Técnica y Operativa**
95%-100%	Buena
80%-94,99%	Aceptable
51-79,99%	Deficiente
< 50%	Muy Deficiente

- Una ejecución entre el 95% y el 100% catalogada como BUENA, es clasificada como SATISFACTORIA para la ejecución del PIC.
- Una ejecución entre el 80% y el 94,99% catalogada como ACEPTABLE, es clasificada como SATISFACTORIA para la ejecución del PIC; sin embargo, se requiere a la entidad contratista remitir un plan de mejora que describa las actividades a ejecutar con el fin de corregir las acciones que llevaron a los no cumplimientos presentados en la ejecución del contrato evaluado.
  Nota: En la vigencia en la cual el contratista implemente el plan de mejora, debe finalizar con una ejecución técnica y financiera del contrato suscrito en dicha vigencia, igual o superior al 95%.
- Una ejecución ente el 51% y el 79,99% catalogada como DEFICIENTE es clasificada como NO SATISFACTORIA para la ejecución del PIC.
- Una ejecución menor del 50% catalogada como MUY DEFICIENTE, es clasificada como NO SATISFACTORIA para la ejecución del PIC.

Evaluación Técnica: Una vez verificado el proceso de cumplimiento de las obligaciones enmarcadas en los ejes estratégicos del Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031 y componentes del Plan Territorial de Salud del Departamento del Quindío 2024 – 2027, se soporta en los informes de actividades y las actas de supervisión que la ESE Hospital San Vicente de Paul de Circasia cumplió las actividades contratadas con las características establecidas en el anexo técnico y las fichas técnicas en un 92,08%.

Evaluación Financiera: Una vez verificado el proceso de giro de los recursos por cada una de las actividades contratadas en el marco del Contrato Interadministrativo No. 007 de 2024 se constata por las partes que los recursos fueron girados en pagos parciales según el avance de las actividades de acuerdo con lo ejecutado por la ESE en cada periodo de cobro, acorde a las evidencias presentadas que soportan la ejecución de las intervenciones realizadas; obteniendo una evaluación financiera con una ejecución del 93,84%.

Por lo anterior, la evaluación técnica y financiera es clasificada como ACEPTABLE, por lo cual la ESE Hospital San Vicente de Paul de Circasia cuenta con evaluación SATISFACTORIA para la ejecución del PIC 2025. No obstante lo anterior, se le solicita presentar un plan de mejora que describa las actividades a ejecutar con el fin de corregir las acciones que llevaron a los no cumplimientos presentados en la ejecución del contrato evaluado.

- Se deberá cumplir con lo establecido por el Sistema Único de Habilitación, cuando la acción del PIC a contratar lo requiera (manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos, tamizajes o insumos médicos). Se solicita a la ESE Hospital San Vicente de Paul de Circasia expedir una certificación de cumplimiento de lo establecido por el Sistema Único de Habilitación en lo relacionado con las tecnologías a contratar: Tamizajes SSR, Adquisición y suministro de medicamentos e insumos (preservativos, desparasitación antihelmíntica). La ESE aporta certificado firmado por la Dra. Yuly Sthephany Llano Henao – Gerente, con fecha del 18 de marzo de 2025.

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA

ITEM	DESCRIPCIÓN		PORCENTAJE
1	Tener mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretenden contratar		100%
2	Disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC que se pretenda contratar		100%
3	Tener una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera	Técnica	92,08%
		Financiera	93,84%
4	Deberá cumplir con lo establecido por el Sistema Único de Habilitación, cuando la acción del PIC a contratar lo requiera		100%

- **CONCLUSIONES:**
  1. Teniendo en cuenta el resultado obtenido, el Hospital San Vicente de Paul de Circasia cuenta con la capacidad técnica y operativa para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC Departamental vigencia 2025.

2. La ESE Hospital San Vicente de Paul de Circasia debe presentar plan de mejora que describa las actividades a ejecutar con el fin de corregir las acciones que llevaron a los no cumplimientos presentados en la ejecución técnica y financiera del contrato evaluado.

LILIANA VALDES MEJÌA
DIRECTORA TECNICO DE PREVENCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE FACTORES DE RIESGO
Secretaria de Salud

Revisó: Jovanny Cortes Martín, Profesional Especializado Coordinador Vigilancia en Salud Pública

Proyectó: Juliana Hoyos Tabares, Contratista Secretaría de Salud

HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – E.S.E - DE CIRCASIA, QUINDÍO

La Gerente del Hospital San Vicente de Paul Empresa Social del Estado – E.S.E – de Circasia, Quindío

En el ejercicio de sus funciones legales y estatutarias, otorgadas mediante Decreto Nombramiento Nro. 118 del 08 de noviembre de 2024 y Acta de Posesión Nro. 0056 del 12 de noviembre de 2024, expedidos por el Municipio de Circasia, Quindío, en especial las conferidas mediante Acuerdo No. 002 del 12 de marzo de 2008,

CERTIFICA:

Que, el Hospital San Vicente de Paúl, Empresa Social del Estado – E.S.E – de Circasia, Quindío, cumple con los criterios establecidos en el artículo 15 de la Resolución No. 518 del 24 de febrero de 2015, expedida por el Ministerio de Salud, mediante la cual se determinan los requisitos para evaluar la capacidad técnica y operativa en la contratación de acciones dentro del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.

La ESE se encuentra debidamente habilitada conforme a los lineamientos establecidos en el Sistema Único de Habilitación y dispone de un área de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano encargado de las intervenciones colectivas pueda planear, monitorear y evaluar los resultados de estas.

Experiencia: Cuenta con más de dos (2) años de experiencia en la ejecución de acciones relacionadas con el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), habiendo desarrollado, entre otros, los siguientes contratos vigencia 2021-2024:

No. contrato	Entidad	Objeto contractual	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Plazo ejecución	Valor
Contrato interadministrativo 001 de 2021	Circasia – Alcaldía Municipal	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E Y EL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO, PARA EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DE LA VIGENCIA 2021.	23/04/2021	22/12/2021	243 días	$160,228,748.00
Contrato interadministrativo SAL 012 de 2021	Armenia - Gobernación Del Quindío	PRESTAR SERVICIOS MEDIANTE EL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC EN ACCIONES DE PROMOCION DE LA SALUD Y GESTION DEL RIESGO DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA	08/04/2021	30/11/2021	237 días	$73.250.400,00
Contrato interadministrativo 003 de 2022	Circasia – Alcaldía Municipal	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE Y EL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO PARA EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC	01/02/2022	31/12/2022	363 días	$165,052,732.10
Contrato interadministrativo SAL 001 de 2022	Armenia - Gobernación Del Quindío	PRESTAR SERVICIOS MEDIANTE EL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC EN ACCIONES DE PROMOCION DE LA SALUD Y GESTION DEL RIESGO DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA.	20/10/2022	28/12/2022	69 días	$57.810.000,00
Contrato interadministrativo 001 de 2023	Circasia – Alcaldía Municipal	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE Y EL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO, PARA EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC.	28/04/2023	15/12/2023	231 días	$205,710,955.90
Contrato interadministrativo SAL 003 de 2023	Armenia - Gobernación Del Quindío	DESARROLLAR LAS ACCIONES DE SALUD PUBLICA, PROMOCION DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y PREVENCION DE LOS RIESGOS EN SALUD MEDIANTE EL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2023 DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA.	25/04/2023	10/12/2023	229 días	$146,935,000.00
Contrato interadministrativo 002 de 2024	Circasia – Alcaldía Municipal	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E Y EL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO, PARA EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2024.	22/03/2024	15/12/2024	283 días	$205,858,200.00

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

Contrato interadministrativo SAL 007 de 2024	Armenia - Gobernación Del Quindío	DESARROLLAR ACCIONES DE SALUD PUBLICA, PROMOCION DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y PREVENCION DE LOS RIESGOS EN SALUD MEDIANTE EL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2024 DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA.	03/03/2024	10/12/2024	231	$83.447.600,00

Fuente: SIA OBSERVA.

Para constancia, se expide y firma en el municipio de Circasia, Quindío, el dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

Sthephany Henao

YULY STHEPHANY LLANO HENAO
GERENTE
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL - CIRCASIA, QUINDIO

Proyecto: Diego Fernando Marín Rave – Abogado contratista

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – E.S.E - DE CIRCASIA, QUINDÍO

La Gerente del Hospital San Vicente de Paul Empresa Social del Estado – E.S.E – de Circasia, Quindío

En el ejercicio de sus funciones legales y estatutarias, otorgadas mediante Decreto Nombramiento Nro. 118 del 08 de noviembre de 2024 y Acta de Posesión Nro. 0056 del 12 de noviembre de 2024, expedidos por el Municipio de Circasia, Quindío, en especial las conferidas mediante Acuerdo No. 002 del 12 de marzo de 2008,

CERTIFICA:

Que, la Hospital San Vicente de Paúl, E.S.E. de Circasia - Quindío, garantizará la disponibilidad del profesional encargado de la coordinación de las acciones a contratar en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.

Para tal fin, se procederá con la vinculación correspondiente del profesional, quien estará formalmente vinculado a más tardar el día de la reunión de aclaración y concertación de las acciones a desarrollar, con el propósito de dar cumplimiento al contrato interadministrativo.

El profesional por vincular cumplirá con el siguiente perfil:

Formación: Profesional en salud, profesional en ciencias sociales o profesional con estudios en áreas de la salud.

Experiencia: Mínimo seis (6) meses de experiencia en procesos relacionados con el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) o en salud pública.

Para constancia, se expide y firma en el municipio de Circasia, Quindío, el dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

Sthephany Henao

YULY STHEPHANY LLANO HENAO
GERENTE
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL - CIRCASIA, QUINDIO

Proyecto: Diego Fernando Marín Rave – Abogado contratista

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – E.S.E - DE CIRCASIA, QUINDÍO

La Gerente del Hospital San Vicente de Paul Empresa Social del Estado – E.S.E – de Circasia, Quindío

En el ejercicio de sus funciones legales y estatutarias, otorgadas mediante Decreto Nombramiento Nro. 118 del 08 de noviembre de 2024 y Acta de Posesión Nro. 0056 del 12 de noviembre de 2024, expedidos por el Municipio de Circasia, Quindío, en especial las conferidas mediante Acuerdo No. 002 del 12 de marzo de 2008,

CERTIFICA:

Que el Hospital San Vicente de Paúl, E.S.E. de Circasia - Quindío, cumple con lo establecido por el **Sistema Único de Habilitación** para el manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos médicos, insumos médicos y la realización de tamizajes, garantizando así el cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad requeridos para la prestación de estos servicios.

Lo anterior puede ser verificado en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.

Para constancia, se expide y firma en el municipio de Circasia, Quindío, el dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

Sthephany Henao

YULY STHEPHANY LLANO HENAO
GERENTE
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL - CIRCASIA, QUINDIO

Proyecto: Diego Fernando Marín Rave – Abogado contratista

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

No. 034 DE 2021

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

CONTRATISTA: HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL CIRCASIA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 890000671-1

Entre los suscritos a saber: **YENNY ALEXANDRA TRUJILLO ALZATE**, mayor y domiciliada en Calarcá (Q), identificada con cédula de ciudadanía No. 24.584.624 de Calarcá (Q), obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretaria de Salud, según Decreto de Nombramiento No. 0002 del 01 de enero de 2020, y Acta de Posesión No. 012 del 01 de enero de 2020, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con la Ordenanza No. 009 del 20 de Septiembre de 2021, emanada de la Honorable Asamblea Departamental, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY*", el Decreto 081 del 17 de enero de 2020 *"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIAL CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA"* y quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y de la otra, el **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL CIRCASIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, identificada con NIT. 890000671-1, representada legalmente por la señora **ANA CAROLINA QUINTERO JIMÉNEZ** 24.995.995 de Buenavista Q.; de acuerdo con el Decreto de Nombramiento No. 041 del 30 de abril de 2020 y al Acta de Posesión No. 12 del 30 de Abril de 2020, con domicilio en la calle 10 12-57 Circasia Quindío, y quien en adelante para efectos de este contrato se llamara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato Interadministrativo, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el artículo 209 de la Carta Política estipula que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". **2).** Que el artículo 6 de la Ley 488 prescribe que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades". **3).** Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 43, define la competencia de los departamentos en el sector salud, correspondiéndole dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción. **4).** Que el Departamento, requiere que se ejecuten acciones que permitan intervenir problemáticas sociales que pueden ser corregidas a través de la prevención; por tal razón, el Departamento del Quindío busca adelantar un proceso contractual, que satisfaga una necesidad tal como lo es, la prevención en materia de salud pública, a través de planes de intervenciones colectivas PIC. **5).** Que en cumplimiento de lo previsto en los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1933, se elaboraron los estudios previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato. **6).** Que es necesario manifestar, que conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboró Acto Administrativo Motivado en el cual se justifica la modalidad de selección, toda vez que conforme la Resolución 518 de 2015 expedida por el Ministerio de Salud, el Departamento debe contratar con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa. **7).** Que el contrato que se pretende celebrar se ajusta al

PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "TU Y YO SOMOS QUINDIO", LINEA ESTRATEGICA: INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD, PROGRAMA: SALUD PÚBLICA. "TÚ Y YO CON SALUD DE CALIDAD", PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LAS INTERVENCIONES COLECTIVAS Y PRIORIDADES EN SALUD PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO-PIC, META: 19050314 - SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS A CONDICIONES NO TRANSMISIBLES, RUBRO: 1803 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.19050314.91122 – 61 Servicios de la administración pública relacionados con la salud. **8)**. Que por tratarse de un Contrato Interadministrativo, el procedimiento de contratación se adelantará a través de causal de contratación directa, por lo cual es pertinente darle aplicación a lo señalado en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2º, numeral 4º, el cual consagra la modalidad de selección de contratación directa, estableciendo que el literal C, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, bajo la condición de que las obligaciones derivadas del mismo, tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, como ocurre en el presente caso; **9)**. Que el artículo 8 del Decreto 0081 de 2020, establece la delegación en el Secretario de Salud para adelantar el trámite de los convenios y/o contratos interadministrativos e interinstitucionales para la prestación de servicios de salud y para la celebración de contratos para la ejecución de Planes de Intervenciones Colectivas – PIC. **10)**. Que una vez presentada la propuesta y verificados los documentos aportados por parte del **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL CIRCASIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** se verificó que cumple con las condiciones requeridas, que cuenta con la idoneidad y/o experiencia suficiente para desarrollar el objeto del contrato y que su propuesta en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial; **11)**. Que, para asumir el valor del contrato requerido, existe el Certificado de Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4942 del 11 de noviembre de 2021, por la suma de ($ 22.400.000,00) VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/TE incluidos impuestos, igualmente a través de la Ordenanza No. 017 del 11 de noviembre de 2021 se aprobó la vigencia futura ordinaria por valor de $37.400.000,00 TREINTA Y SIETE MILLONES CUACTOCIENTOS MIL PESOS M/TE, razón por la cual es pertinente suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: "PRESTAR SERVICIOS MEDIANTE EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO; DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA". **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA PARTES: A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** La Empresa Social del Estado - ESE deberá participar en reunión de aclaración y concertación de acciones a desarrollar para dar cumplimiento al contrato interadministrativo; la cual se realizará en los 15 primeros días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio. En la misma debe participar el Coordinador del PIC y el Gerente de la ESE, se revisarán detalladamente los aspectos relacionados con las obligaciones específicas y generales del contratista consagrados en el contrato interadministrativo. **2**.La Empresa Social del Estado - ESE deberá realizar las actividades correspondientes al PIC Departamental de conformidad al siguiente cuadro:

DIMENSION	ACTIVIDAD PROCEDIMIENTO INTERVENCIÓN	DESCRIPCION	COMO	CUANTO	VALOR UNITARIO	SUBTOTALES
SALUD AMBIENTAL	Entornos Saludables-Atención Primaria en Salud Ambiental. (2 VISITAS)	Busca contribuir a la seguridad humana, el desarrollo humano y la equidad en salud, mediante acciones que influyan sobre los determinantes de la salud bajo esquemas operativos participativos, organizados alrededor de entornos específicos, como la vivienda, la escuela,	Caracterización social y ambiental	183	$ 32,000	$ 5,856,000
			Consolidada en el aplicativo Viviendas Saludables	183	$ 8,000	$ 1,464,000

		el espacio público, el entorno laboral, ecosistemas estratégicos sostenibles y bajo enfoques que privilegien a la familia y a la comunidad.				
SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRCIONAL	Información en salud	Incorporar hábitos de vida saludables en la población Quindiana, relacionados con la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna y alimentación saludable.	Programa Radial	10	$ 70,000	$ 700,000
VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	Educación y comunicación para la salud	Fortalecer la estrategia 4x4 (alimentación, ejercicio, disminución del tabaco y el alcohol) frente a los procesos de hábitos y estilos de vida saludables		20	$ 50,000	$ 1,000,000
CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	Tamizajes	Identificación de consumos problemáticos de alcohol, consumo de sustancias psicoactivas licitas e ilícitas y detección temprana de trastornos mentales para una remisión oportuna y adecuada al servicio de salud.	Aplicación de tamizajes SRQ	640	$ 30,000	$ 19,200,000
			Aplicación de tamizajes ASIST y SRQ	640	$ 30,000	$ 19,200,000
SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	Información en salud	Acciones de producción, organización y difusión de mensajes para recomendar a los individuos, familias, comunidades, organizaciones y redes en aspectos relacionados a la salud sexual y reproductiva.	Medio Radial (cuñas radiales)	10	$ 50,000	$ 500,000
			Charlas Educativas	4	$ 80,000	$ 320,000
	Canalización	Prevención y atención integral en salud sexual y reproductiva desde enfoque de derechos	Realizar 1 taller y aplicación de 3 encuestas	1	$ 500,000	$ 500,000
	Información en salud	Conocimientos actitud y o prácticas en salud sexual y reproductivas, existentes y sobre las cuales se pretende incidir mediante acciones informativas	Medio Radial (cuñas radiales)- Charlas Educativas	10	$ 30,000	$ 300,000
VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	Adquisición y suministro de medicamentos o insumos de uso masivo para la prevención, control o eliminación de Eventos de Interés en Salud Pública	Desarrollo de una Jornada de salud para el desarrollo de la estrategia masiva denominada "Quimioterapia Preventiva Antihelmíntica" como estrategia para el control de las Enfermedades Infecciosas Desatendidas.	Suministro de medicamentos	840	$ 4,500	$ 3,780,000
VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	Adquisición y suministro de medicamentos o insumos de uso masivo para la prevención, control o eliminación de Eventos de Interés en Salud Pública	Desarrollo de una Jornada de salud para el desarrollo de la estrategia masiva denominada "Quimioterapia Preventiva Antihelmíntica" como estrategia para el control de las Enfermedades Infecciosas Desatendidas.	Suministro de medicamentos	840	$ 4,500	$ 3,780,000

	Información en salud	Brindar orientaciones y directrices técnicas a la población general para la prevención y control de lepra (Hansen)	Capacitación	1	$ 500,000	$ 500,000
		Brindar orientaciones y directrices técnicas a la población general para la prevención y control de la tuberculosis (TB)	Capacitación	1	$ 500,000	$ 500,000
SALUD Y AMBITO LABORAL	Información en salud	Brindar recomendaciones a los trabajadores informales, sobre prácticas para la prevención de accidentes y enfermedades relacionadas en el trabajo	Medio Radial	10	$ 50,000	$ 500,000
GESTION DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	Información en salud	Orientar a las diferentes poblaciones a través de mensajes claves sobre el acceso a la salud como un derecho fundamental	Facebook live - Programa radial - Cuña radial - Perifoneo	10	$ 50,000	$ 500,000
	Información en salud	Brindar información para prevenir la presencia de posibles condiciones de salud que afecten a la población con discapacidad por su alta vulnerabilidad	Capacitación (Taller)	1	$ 500,000	$ 500,000
SALUD PUBLICA EN EMERGENCIA Y DESASTRES	Información en salud	Brindar a la comunidad en general y con especial énfasis en conglomerados, orientaciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad frente a los eventos de interés en salud pública con especial énfasis en prevención, atención y seguimiento de Covid - 19 (estrategia PRASS)	Facebook live	10	$ 70,000	$ 700,000
TOTAL ACTIVIDADES						**$ 59,800,000**

Las características propias de cada intervención se encuentran definidas en las "Fichas Técnicas 2021- 2022" las cuales hacen parte integral del presente estudio previo; por lo tanto las intervenciones de cada obligación deben desarrollarse de acuerdo a lo establecido en su contenido donde se describe: dimensión, componente, estrategia, tecnología, objetivo de la intervención, alcance, entorno, contenido, indicador, población objeto, cantidad, perfil del personal responsable de la intervención, metodología, evidencias requeridas, costo de la intervención, referencias técnicas y anexos.**3**.La Empresa Social del Estado - ESE deberá presentar un cronograma general los 5 días hábiles posteriores a la reunión de aclaración y concertación de acciones; en el cual se identifique la programación del total de las actividades contratadas; así mismo deberá presentar los 5 primeros días de cada mes, el cronograma mensual de las intervenciones que serán ejecutadas en ese periodo. El mismo debe ser enviado al correo electrónico del supervisor del contrato.**4**.La Empresa Social del Estado - ESE se compromete además del objeto del contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él; en especial las relacionadas y definidas en las fichas técnicas PIC 2022 que hacen parte integral del presente estudio previo.**5**.La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a entregar la totalidad de las evidencias, establecidas en las fichas técnicas PIC 2022, que soportan el desarrollo de las intervenciones realizadas.**6**.La Empresa Social del Estado - ESE garantizará la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por el Departamento por el tiempo acordado y según lo previsto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la Resolución 518 del 24 de febrero del 2015, para la ejecución de las intervenciones contratadas, conforme a concepto emitido por la oficina jurídica y de

contratación del Departamento del Quindío.7.La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las intervenciones contratadas, según las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante.8.La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de las mismas.9.La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a diligenciar la herramienta denominada "Matriz de porcentaje de ejecución de intervenciones", esto con el fin de que la ESE realice mensualmente seguimiento y autoevaluación para identificar los avances en la ejecución del contrato. La misma debe ser enviada al correo electrónico del supervisor (El formato de la matriz será entregado en la reunión de aclaración y concertación de acciones)**10**. La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a dar cumplimiento satisfactorio en la ejecución técnica y financiera del contrato interadministrativo (cumplimiento de los compromisos, criterios, características, especificaciones y calidad mínima en los aspectos técnicos, financieros o administrativos. En los que se evalúa el cumplimiento de los plazos de entrega de productos, oportunidad en la entrega de informes, claridad de los reportes de ejecución financiera, entre otros.) y la elaboración del acta de liquidación contractual.**11**.La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a ejecutar el 100% de las actividades en marcadas en este estudio previo, en caso de no cumplir con las actividades pactadas, el departamento del Quindío le realizará las respectivas glosas sobre las mismas.**12.**El contratista deberá presentar informe de actividades parciales cada dos (2) meses en medio físico y magnético como soporte de las cuentas; el mismo debe contener anexos como evidencias de las intervenciones realizadas para ese periodo. **.13.** La Empresa Social del Estado - ESE al finalizar el contrato presentará un informe ejecutivo de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, en medio físico y magnético. Los parámetros establecidos para el desarrollo de este informe se establecerán en una ficha técnica denominada "Presentación de informe de ejecución de actividades PIC 2022".**14.** La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a cumplir con el parágrafo 1 del artículo 14 de la Resolución 518 del 24 de febrero del 2015, el cual define que la institución que sea contratada para ejecutar las acciones PIC no podrá subcontratarlas. Es decir, la ESE contratara de manera directa al talento humano que realizara la ejecución de las intervenciones contratadas. 15.La Empresa Social del Estado - ESE dispondrá de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC que serán contratadas; lo anterior según numeral 15.2 del artículo 15 de la Resolución 518 del 24 de Febrero del 2015.16.La Empresa Social del Estado - ESE deberá entregar certificado del talento humano que ejecutará las intervenciones colectivas, en donde especifique: Nombre completo, documento de identidad, perfil o profesión, modalidad de incorporación y vigencia del contrato; los 5 días hábiles posteriores a la reunión de aclaración y concertación de acciones. El mismo debe ser enviado al correo electrónico del supervisor del contrato.**17.** La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a socializar la contratación y ejecución de las intervenciones colectivas y la presentación de resultados y logros dos veces en el año con cada uno de los diferentes grupos de veeduría ciudadana, Consejo de Política Social, Consejo de Gobierno Municipal y talento humano de la ESE. Para lo anterior se sugiere acudir a los diferentes medios virtuales de información y comunicación; teniendo en cuenta la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1.Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el departamento del Quindío. **2.** Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) últimos días de cada mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago. **3.** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. **4.** Obrar con lealtad, diligencia,

oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. **5.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **6.** Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato. **7.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007. **B. OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL: 1.** Realizar reunión de aclaración y concertación de acciones a desarrollar para dar cumplimiento al contrato interadministrativo; la cual se realizará los 15 primeros días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio. Se revisarán detalladamente los aspectos relacionados con las obligaciones específicas y generales del contratista consagrados en el contrato interadministrativo. **2.** Revisión parcial cada dos (2) meses del informe de actividades presentado en medio físico y magnético por parte de la ESE como soporte de las cuentas; el cual debe contener anexos como evidencias de las intervenciones realizadas para ese periodo. **3.** Realizar seguimiento mensual según cronograma enviado por la ESE frente al desarrollo de las intervenciones contratadas, en donde se verifique el cumplimiento de las intervenciones según los tiempos establecidos en el proceso de planeación. Este seguimiento se realizará mediante los diferentes medios virtuales de comunicación, teniendo en cuenta la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19. **4.** Generar Acta de Supervisión cada dos (2) meses en medio físico y magnético como soporte de las cuentas; la misma debe contener la relación de las intervenciones desarrolladas, su cumplimiento financiero y porcentaje de ejecución en el periodo a pagar. **5.** El supervisor verificará el cumplimiento del cronograma mensual de actividades establecido por la ESE y realizará seguimiento, monitoreo y evaluación de las intervenciones mediante la herramienta denominada "Matriz de porcentaje de ejecución de intervenciones", en caso de retraso notificará por escrito a la ESE y a la oficina jurídica y de contratación del Departamento. **6.** La Secretaria de Salud Departamental socializara vía correo electrónico los contenidos del presente estudio previo a los Gerentes de la ESE´s con quienes se llevará a cabo la contratación del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) a fin de que estos realicen las respectivas observaciones y sugerencias antes de la firma del contrato. **7.** El Departamento del Quindío realizará los pagos de acuerdo a lo pactado en el contrato interadministrativo y acorde con la entrega de los anexos como evidencias de cada intervención realizada según lo definido en las fichas técnicas PIC 2021 las cuales hacen parte integral del presente estudio previo. **8.** El Departamento del Quindío, entregará a la ESE en la reunión de aclaración y concertación de acciones a desarrollar para dar cumplimiento al contrato interadministrativo, las respectivas fichas técnicas PIC 2021 por cada intervención a ser contratada. **9.** La Supervisora del contrato en acompañamiento con los equipos de apoyo conformados mediante Resolución S.A.60.07.04-06554 del 10 de noviembre del 2021, cumplirá las obligaciones allí descritas. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de $ 58.800.000,00 CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHO CIENTOS MIL PESOS M/CTE **CUARTA: FORMA DE PAGO:** El departamento del Quindío, cancelará el valor del contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: Pagos parciales cada dos (2) meses de acuerdo a lo ejecutado por la ESE en dicho periodo, para un total de cuatro (4) pagos durante la vigencia del contrato, acorde a las evidencias presentadas que soportan la ejecución de las intervenciones realizadas. Así mismo deberá presentar certificado del revisor fiscal o contador de la ESE, que dé cuenta de los aportes mensuales a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales, Caja de Compensación Familiar, I.C.B.F. y SENA de la ESE y aportes de seguridad social del personal de contrato por prestación de servicios, que realiza la ejecución de las intervenciones Colectivas. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** La ejecución del futuro contrato comenzará a partir del acta de inicio y

hasta el 31 de julio del 2022 o hasta agotar el monto destinado en el presupuesto; lo que ocurra primero. **SEXTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA** declara que tiene la capacidad legal para contratar con EL DEPARTAMENTO, de conformidad con el artículo 6° de la Ley 80 de 1993. Así mismo, que tiene la idoneidad y/o la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato la propuesta, en la cual se acredita su capacidad para la ejecución del contrato. **SÉPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** En el presente contrato se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80 de 1993, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1 a 4 de la Ley 1474 de 2011. **NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93). **DÉCIMA. MULTAS: EL DEPARTAMENTO** podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato. Para su imposición, se seguirá el procedimiento previsto por el artículo 86 y concordantes de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito y queda legalizado una vez se realice su registro en el presupuesto. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISION:** La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo de la Profesional Especializado Luz Marina Zapata Restrepo de la Dirección de Prevención, Vigilancia y Control de Factores de Riesgo de la Secretaria de Salud Departamental, o quien haga sus veces, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado y tendrá las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones, b) Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales, c) Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos, d) Remitir a la Secretaría Jurídica y de contratación, Copias de los aportes al sistema de seguridad social, informe de supervisión, con los documentos soporte de aprobación y trámite del pago, con las correspondientes facturas y/o cuentas de cobro, así como las actas de inicio, liquidación del contrato (en el caso que se termine de manera anormal) y demás actas que surjan en cumplimiento del objeto del contrato con el fin de incluirlas en el expediente original del mismo. **DECIMA TERCERA: GARANTÍAS:** El Departamento del Quindío verificó las condiciones de cumplimiento de los últimos contratos suscritos con la ESE, así como lo relativo a la forma de pago y prestación del servicio; en ese sentido y en virtud a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, considera que no se hace necesario la constitución de garantías por parte del Contratista para la ejecución del futuro contrato. **DECIMA CUARTA: DOMICILIO Y LEYES**: Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles, la ley 80 de 1993 así como por la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen. **DECIMO QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato se cancelará con cargo en la Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4942 del 11 de noviembre de 2021, por la suma de $ 22.400.000,00 VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/TE. Correspondiente al rubro 1803 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.19050314.91122 – 61 Servicios de la administración pública relacionados con la salud. y la suma de $ 58.800.000,00 CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHO CIENTOS MIL PESOS M/CTE, correspondiente a la vigencia futura ordinaria 2.022 aprobada mediante Ordenanza 017 del 11 de noviembre de 2021. **DECIMO SEXTA: CADUCIDAD:** en caso de incumplimiento del contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, **EL DEPARTAMENTO**, podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo

con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMO SÉPTIMA**: PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DECIMO OCTAVA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.** Será responsabilidad del contratista el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Segundad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales del personal contratado, así como de los Aportes Parafiscales (en caso de estar obligado a ello). **DECIMO NOVENA: LIQUIDACIÓN**: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2.007 y lo concerniente al artículo 27 del decreto 4747 de 2.007, las partes contratantes, liquidaremos de común acuerdo el contrato, dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **VIGÉSIMA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los estudios previos, el acto administrativo que justifica la contratación directa; los documentos aportados por el contratista necesarios para la celebración del contrato; el certificado de disponibilidad presupuestal, así como todos los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

En constancia se firma el presente contrato, a los

YENNY ALEXANDRA TRUJILLO ALZATE
Contratante

ANA CAROLINA QUINTERO JIMÉNEZ
Representante Legal
Contratista

Elaboró componente Jurídico: Luisa Fda VLondoño - Abogado Contratista
Revisó: Alejandro Salcedo Jaramillo – Contratista Jurídico

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

No. 003 DE 2023

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

CONTRATISTA: ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA

NIT. 890000671-1

1

Entre los suscritos a saber: **IVAN FAJARDO SARMIENTO** mayor y domiciliado en Armenia Q, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.274.541 de Manizales, Caldas obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, quien ejerce el cargo de Secretario de Salud Departamental, según Decreto de Nombramiento No. 00726 del 30 de septiembre de 2022, y Acta de Posesión No. 78 del 30 de septiembre de 2022; quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993 a través de la Ordenanza No. Ordenanza No. 001 del 14 de febrero de 2023, emanada de la Honorable Asamblea Departamental, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY"** y de conformidad con el Decreto 00653 del 16 de diciembre de 2019, **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA,ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**, modificado por el Decreto 0724 del 29 de Septiembre de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA LAS DELEGACIONES DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA"** y quien para efectos del presente convenio en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y de la otra, **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA**, identificado con No. **NIT. 890000671-1**, representado legalmente por la señora **ANA CAROLINA QUINTERO JIMENEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 24.995.995 expedida en Buenavista, Q; de acuerdo al Decreto 0041 de 29 de Abril de 2020 expedido por la Alcaldía Municipal de Circasia, Quindío y Acta de Posesión No. 0012 de 30 de Abril de 2020, domicilio ESE Calle 10 # 12 -57 Circasia Quindío, y quien en adelante para efectos de este convenio se llamara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente convenio Interadministrativo, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el artículo 209 de la Carta Política estipula que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". **2).** Que el artículo 6 de la Ley 488 prescribe que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades". **3).** Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 43, define la competencia de los departamentos en el sector salud, correspondiéndole dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción. **4).** La Nación mediante el Documento de distribución SGP 72 del 02 de enero de 2023 y SGP 76 del 10 de febrero de 2023, realizó la distribución parcial de los recursos correspondientes a las once doceavas de la vigencia 2023 del SGP de participación para Salud, a todos los Departamentos, incluido el Departamento del Quindío, para ser distribuidos entre las Empresas Sociales del Estado que sean monopolio en servicios trazadores, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, para la

financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud. **5).** Que en cumplimiento de lo previsto en los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1933, se elaboraron los estudios previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este convenio. **6).** Que es necesario manifestar, que conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboró Acto Administrativo Motivado en el cual se justifica la modalidad de selección, toda vez que conforme la Resolución 518 de 2015 expedida por el Ministerio de Salud, el Departamento debe contratar con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa. **7).** Que el convenio que se pretende celebrar se ajusta al **LINEA ESTRATEGICA: INCLUSION SOCIAL Y EQUIDAD, PROGRAMA:** SALUD PUBLICA, "TU Y YO CON SALUD DE CALIDAD". **PROYECTO:** Fortalecimiento de las intervenciones colectivas y prioridades en salud pública del Departamento del Quindío-PIC -BPIN- 202000363-0135. **META:** SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS A CONDICIONES NO TRANSMISIBLES. **RUBRO:** 1803 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1905031.135.91122 - 61. **8).** Que por tratarse de un convenio Interadministrativo, el procedimiento de contratación se adelantará a través de causal de contratación directa, por lo cual es pertinente darle aplicación a lo señalado en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2º, numeral 4º, el cual consagra la modalidad de selección de contratación directa, estableciendo que el literal C, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, bajo la condición de que las obligaciones derivadas del mismo, tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, como ocurre en el presente caso; **9).** Que el artículo Octavo del Decreto departamental 0081 del 21 de enero del 2020 " POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA", en el cual se estableció la delegación en el Secretario de Salud para adelantar el trámite de los convenios y/o contratos interadministrativos e interinstitucionales para la prestación de servicios de salud y para la celebración de convenios para la ejecución de Subsidio a la Oferta. **10).** Que una vez presentada la propuesta y verificados los documentos aportados por parte del **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA, QUINDÍO** se verificó que cumple con las condiciones requeridas, que cuenta con la idoneidad y/o experiencia suficiente para desarrollar el objeto del convenio y que su propuesta en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial; **11).** Que, para asumir el valor del convenio requerido, existe el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2949 del 24 de Abril de 2023**, por la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($146.935.000),** incluidos impuestos, razón por la cual es pertinente suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: *"DESARROLLAR LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD MEDIANTE EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2023; DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA.* **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA PARTES: A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESE**: **1-** La Empresa Social del Estado - ESE deberá participar en reunión de aclaración y concertación de acciones a desarrollar para dar cumplimiento al contrato interadministrativo; la cual se realizará en los 10 primeros días posteriores a la firma del acta de inicio. En la misma debe participar el Coordinador del PIC y el Gerente de la ESE y los supervisores del contrato, se revisarán detalladamente los aspectos relacionados con las obligaciones específicas y generales del contratista consagrados en el contrato interadministrativo. **2-** La Empresa Social del Estado - ESE deberá realizar las actividades correspondientes al PIC Departamental de conformidad a lo definido en el anexo técnico PIC 2023 y las fichas técnicas PIC 2023, teniendo en cuenta el siguiente cuadro resumen:

DIMENSION	ACTIVIDAD PROCEDIMIENTO INTERVENCIÓN	DESCRIPCION	COMO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTALES
TODAS LAS DIMENSIONES	Caracterización Social y Ambiental.	Busca contribuir a la seguridad humana, el desarrollo humano y la equidad en salud, mediante acciones que influyan sobre los determinantes de la salud bajo esquemas operativos participativos, organizados alrededor de entornos específicos, como la vivienda, la escuela, el espacio público, el entorno laboral, ecosistemas estratégicos sostenibles y bajo enfoques que privilegien a la familia y a la comunidad. identificación de los riesgos en enfermedades y situaciones de interés en salud pública a las familias que permita mejoramiento de sus hábitos y estilos de vida mediante la aplicación de encuestas para la población que registre algún tipo de riesgo	Caracterización social y ambiental y registro de información en aplicativo. Visitas de promoción de hábitos y estilos de vida en búsqueda de una familia saludable en la que se involucran procesos de Caracterización familiar e identificación de los riesgos sociales y de salud información educación y canalización a todos los integrantes de la vivienda. Registro de información en aplicativo. Tres visitas al Hogar. En barrios priorizados Teniendo en cuenta los microterritorios conformados por la entidad territorial municipal	511	$ 160.000	$ 81.760.000
VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	Vacunar perros y gatos de las zonas rural y urbana, entre los meses de octubre a diciembre de 2023; conforme a lineamientos de la Nación y contenidos de la ficha técnica definida para tal fin. Incluye: Garantía de la red de frio, entrega de carné, aplicación del biológico entregado por la DTS, registro de las actividades, etc.	Vacunación antirrábica dirigida a peros y gatos ubicados en el entorno Hogar, casco Urbano	Realizar la vacunación antirrábica, en perros y gatos del casco urbano y la zona rural: barrido casa a casa, puntos de vacunación fijos, puntos de vacunación móviles.	6.030	$ 5.500	$ 33.165.000
VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES		Vacunación antirrábica dirigida a peros y gatos ubicados en el entorno Hogar, zona rural		2.770	$ 6.500	$ 18.005.000
VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	Adquisición y suministro de medicamentos o insumos de uso masivo para la	Desarrollo de una Jornada de salud que garantice el desplazamiento del personal de salud	Realizar una Jornada de Desparasitación Antihelmíntica Masiva en la población de edad escolar (5 a 14	2.801	$ 5.000	$ 14.005.000

	prevención, control o eliminación de Eventos de Interés en Salud Pública.	asignado, en el período de tiempo estipulado, para el acceso de la población escolar, de las Instituciones Educativas del área urbana y rural del municipio al desarrollo de la estrategia masiva denominada "Quimioterapia Preventiva Antihelmíntica" como estrategia para el control de las Enfermedades Infecciosas Desatendidas.	años), del área urbana y rural del municipio, fecha a definir, suministrando una dosis única de Albendazol de 400 mg, el cual será entregado por la Secretaría de Salud Departamental.			

TOTAL: $ 146.935.000,00 CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. **3-** La Empresa Social del Estado - ESE presentará un cronograma durante los 5 días posteriores a la reunión de concertación, en el cual se identifique la programación del total de las actividades contratadas, el mismo debe ser enviado a los correos saludsanidad@gobernacionquindio.gov.co, saludzoonosis@gobernacionquindio.gov.co, sa.san@gobernacionquindio.gov.co. De la misma forma, con relación a la actividad de vacunación canina y felina, el documento debe contener la siguiente información: a. Identificar y caracterizar la zona en donde se realizará la vacunación (estimación de perros y gatos, vías de acceso, zonas de conflicto, concentraciones de poblaciones, actores involucrados, sitios para disponer los puestos fijos de vacunación como escuelas, plazas de mercado, parques, entre otras) y establecer la meta o cobertura útil de vacunación a alcanzar. b. Seleccionar el procedimiento operativo para realizar la vacunación antirrábica: barrido casa a casa, puntos de vacunación fijos, puntos de vacunación móviles. Las características propias de cada intervención se encuentran definidas en las "Fichas Técnicas 2023" las cuales hacen parte integral del presente estudio previo; por lo tanto las intervenciones de cada obligación deben desarrollarse de acuerdo a lo establecido en su contenido donde se describe: Dimensión, componente, estrategia, tecnología, objetivo de la intervención, alcance, entorno, contenido, indicador, población objeto, cantidad, perfil del personal responsable de la intervención, metodología, evidencias requeridas, costo de la intervención, referencias técnicas y anexos. **4-** La Empresa Social del Estado - ESE se compromete además del objeto del contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él; en especial las relacionadas y definidas en el anexo técnico PIC 2023 y las fichas técnicas PIC 2023 que hacen parte integral del presente estudio previo. **5-** La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a entregar la totalidad de las evidencias, establecidas en el anexo técnico PIC 2023 y en las fichas técnicas PIC 2023, que soportan el desarrollo de las intervenciones realizadas. **6-** La Empresa Social del Estado - ESE garantizará la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por el Departamento por el tiempo acordado configurando los equipos básicos de salud, a través de los cuales se deben articular las intervenciones colectivas e individuales, además de lo previsto en el artículo 6 de la Resolución 295 de 2023, la cual modificó el artículo 18 de la Resolución 518 del 24 de febrero del 2015, para la ejecución de las intervenciones contratadas, así: Definir el perfil del talento humano que ejecutará las intervenciones colectivas, garantizando la conformación de equipos básicos de salud, de conformidad con lo establecido en los lineamientos para la operación de dichos equipos y las demás disposiciones que para el efecto expida este Ministerio. Para lo cual se referencia el siguiente cuadro:

EQUIPO BÁSICO

Talento Humano	Cantidad
Líder comunitario / promotor	1
Auxiliares de enfermería en salud	1
Profesional en enfermería	1
EQUIPO COMPLEMENTARIO	
Técnico de saneamiento ambiental y/o técnico en salud pública y/o técnico y/o tecnólogo ambiental y/o tecnólogo en biología o química y/o profesionales en ingeniería ambiental, química o biología o áreas a fines.	1
Bachiller, técnico, tecnólogo en Medicina Veterinaria y/o Zootecnia; Salud Publica; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines; Biología, microbiología y afines. Se recomienda contratar vacunador mínimo por cada 2500 dosis	4

5

7- La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las intervenciones contratadas, según las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante. **8-** La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de las mismas. **9-** La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a diligenciar la herramienta denominada "Matriz de porcentaje de ejecución de intervenciones", esto con el fin de que la ESE realice mensualmente seguimiento y autoevaluación para identificar los avances en la ejecución del contrato. La misma debe ser enviada a los correos electrónicos de los supervisores del contrato los primeros 5 días de cada mes con el objetivo de realizar seguimiento al avance de las intervenciones (El formato de la matriz será entregado en la reunión de aclaración y concertación de acciones). **10-** La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a dar cumplimiento satisfactorio en la ejecución técnica y financiera del contrato interadministrativo (cumplimiento de los compromisos, criterios, características, especificaciones y calidad mínima en los aspectos técnicos, financieros o administrativos. En los que se evalúa el cumplimiento de los plazos de entrega de productos, oportunidad en la entrega de informes, claridad de los reportes de ejecución financiera, etc.). **11-** La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a ejecutar el 100% de las actividades en marcadas en este estudio previo, en caso de no cumplir con las actividades pactadas, el Departamento del Quindío le realizará las respectivas Glosas sobre las mismas. **12-** El contratista deberá presentar informe de actividades según el avance de las mismas en medio físico y magnético como soporte de las cuentas; el mismo debe contener anexos como evidencias de las intervenciones realizadas para ese periodo. **13-** La Empresa Social del Estado - ESE al finalizar el contrato presentará un informe ejecutivo de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, en medio físico y magnético. Los parámetros establecidos para el desarrollo de este informe se establecerán en una ficha técnica denominada "Presentación de informe de ejecución de actividades PIC 2023". **14-** La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a cumplir con el parágrafo 1 del artículo 4 de la Resolución 295 de 2023, el cual modificó el artículo 14 de la Resolución 518 del 24 de Febrero del 2015, el cual define que la institución que sea contratada para ejecutar las acciones PIC no podrá subcontratarlas. Es decir, la ESE contratara de manera directa al talento humano que realizara la ejecución de las intervenciones contratadas. **15-** La Empresa Social del Estado - ESE dispondrá de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC que serán

contratadas; lo anterior según numeral 15.2 del artículo 15 de la Resolución 518 del 24 de Febrero del 2015. **16-** La Empresa Social del Estado - ESE deberá entregar certificado del talento humano que ejecutará las intervenciones colectivas, en donde especifique: Nombre completo, documento de identidad, perfil o profesión, modalidad de incorporación y vigencia del contrato; los 5 días hábiles posteriores a la reunión de aclaración y concertación de acciones. El mismo debe ser enviado a los correos electrónicos de los supervisores del contrato con los contratos y soportes de hojas de vida como anexos de la certificación. **17-** La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a socializar la contratación y ejecución de las intervenciones colectivas y la presentación de resultados y logros al finalizar la ejecución del contrato con los diferentes actores municipales (grupos de veeduría ciudadana, Consejo de Política Social, Consejo de Gobierno Municipal, EAPB que hacen presencia en el municipio y talento humano de la ESE). **18-** La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a atender las recomendaciones del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los fines estatales. **19-** La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a responder oportunamente las solicitudes realizadas por el supervisor. **20-** La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a presentar con el informe de actividades las facturas correspondientes con códigos CUPS conforme a lo dispuesto en la Resolución 2775 de 2022 y las disposiciones en el artículo 6, numeral 18.9 de la Resolución 295 de 2023. **21-** La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a cumplir con los lineamientos del Ministerio de salud y protección social dispuestos para el Plan de Intervenciones colectivas a partir de la Resolución 295 de 2023. **22-** La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a disponer de la capacidad operativa, en la zona Urbana y Rural, para la ejecución del contrato durante su vigencia. **23-** La Empresa Social del Estado - ESE deberá tener en cuenta los protocolos de bioseguridad frente al covid -19; así como para la disposición final de residuos. **24-** La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a hacer ajustes a las actividades de acuerdo con los planes de contingencia o acciones nacionales, departamentales o municipales que ameriten para disminuir algún riesgo en salud. **OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESE: 1-** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el departamento del Quindío. **2-** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. **3-** Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. **4-** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **5-** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios del personal de planta y contratistas; en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007. **B. OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL: 1.-** Realizar reunión de aclaración y concertación de acciones a desarrollar para dar cumplimiento al contrato interadministrativo; la cual se realizará los 10 primeros días posteriores a la firma del acta de inicio. Se revisarán detalladamente los aspectos relacionados con las obligaciones específicas y generales del contratista consagrados en el contrato interadministrativo. **2-** Revisión parcial del informe de actividades presentado en medio físico y magnético por parte de la ESE como soporte de las cuentas; el cual debe contener anexos como evidencias de las intervenciones

realizadas para ese periodo. **3-** Generar Acta de Supervisión cada vez que la ESE presente informe de actividades en medio físico y magnético como soporte de las cuentas; la misma debe contener la relación de las intervenciones desarrolladas, su cumplimiento financiero y porcentaje de ejecución en el periodo a pagar. **4-** Generar Acta de liquidación del contrato. **5-** El supervisor verificará el cumplimiento del cronograma mensual de actividades establecido por la ESE y realizará seguimiento, monitoreo y evaluación de las intervenciones mediante la herramienta denominada "Matriz de porcentaje de ejecución de intervenciones", en caso de retraso notificará por escrito a la ESE y a la oficina jurídica y de contratación del Departamento. **6-** El Departamento del Quindío realizará los pagos de acuerdo con lo pactado en el contrato interadministrativo y acorde con la entrega de los anexos como evidencias de cada intervención realizada según lo definido en las fichas técnicas PIC 2023 las cuales hacen parte integral del presente estudio previo. **7-** El Departamento del Quindío, entregará a la ESE en la reunión de aclaración y concertación de acciones a desarrollar para dar cumplimiento al contrato interadministrativo, las respectivas fichas técnicas PIC 2023 por cada intervención a ser contratada. **8-** Los Supervisores del contrato en acompañamiento con los equipos de apoyo conformados mediante Resolución S.A.60.07.04-01226 del 27 de febrero de 2023, realizaran las siguientes acciones: a) VERIFICACION EN LA EJECUCIÓN DE RECURSOS FUENTE SGP DE LOS MUNICIPIOS (PIC – GESTIÓN): se realizará el seguimiento y la evaluación financiera de los PIC Departamentales de la vigencia 2023 y el seguimiento a la ejecución de recursos SGP – SALUD PÚBLICA en los planes locales de salud, que de fé de la destinación y uso de los recursos utilizados a nivel territorial municipal, conforme a la Ley 715 de 2001. Artículo 43: Competencias de los departamentos en salud. 43.3: De Salud Pública. 43.3.5: Monitorear y evaluar la ejecución de los planes y acciones en salud pública de los municipios de su jurisdicción. b) ASISTENCIA TÉCNICA EN FICHAS TÉCNICAS: El proceso de Asistencia Técnica, mediante asesoría, cooperación, acompañamiento técnico, en trabajo conjunto con los actores involucrados; está dirigido a mejorar las capacidades individuales y organizacionales de las ESE para la correcta ejecución del PIC, en pro de alcanzar el más alto nivel posible de salud y del desarrollo integral, mediante la generación de escenarios de compromiso y discusión sobre las intervenciones contratadas que permitan garantizar que la comunidad y las familias en sus entornos tengan mejores condiciones de salud. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del convenio asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($146.935.000). CUARTA: FORMA DE PAGO:** El Departamento del Quindío, cancelará el valor del contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: Pagos parciales según el avance de las actividades de acuerdo con lo ejecutado por la ESE en dicho periodo, acorde a las evidencias presentadas que soportan la ejecución de las intervenciones realizadas tomando el valor autorizado por actividad. Así mismo deberá presentar certificado del revisor fiscal o contador de la ESE, que dé cuenta de los aportes mensuales a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales, Caja de Compensación Familiar, I.C.B.F. y Sena de la ESE y aportes de seguridad social del personal de contrato por prestación de servicios, que realiza la ejecución de las intervenciones Colectivas. **Parágrafo:** en todo caso el último pago no debe sobrepasar el treinta (30) de noviembre del 2023. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** La ejecución del futuro contrato comenzará a partir del 1° de mayo de 2023 o de la suscripción del acta de inicio, hasta el 10 de diciembre del 2023 o hasta agotar el monto destinado en el presupuesto; lo que ocurra primero. **SEXTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA** declara que tiene la capacidad legal para contratar con **EL DEPARTAMENTO**, de conformidad con el artículo 6° de la Ley 80 de 1993. Así mismo, que tiene la idoneidad y/o la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente convenio. Se anexa al presente convenio la

7

propuesta, en la cual se acredita su capacidad para la ejecución del convenio. **SÉPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** En el presente convenio se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80 de 1993, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1 a 4 de la Ley 1474 de 2011. **NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93). **DÉCIMA. MULTAS: EL DEPARTAMENTO** podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del convenio, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este convenio. Para su imposición, se seguirá el procedimiento previsto por el artículo 86 y concordantes de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado una vez suscrito y queda legalizado una vez se realice su registro en el presupuesto. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISION:** la supervisión la ejercerán Isabel Cristina Vélez, Ana Cecilia López y Gustavo Adolfo Correa Buitrago profesionales Universitarios de la Dirección de Prevención Vigilancia y Control de Factores de Riesgo de la Secretaria de Salud Departamental o quien se designe mediante oficio, funcionario que efectuará las labores de seguimiento al cumplimiento de los indicadores y metas, así como a las obligaciones pactadas por las partes, de conformidad con la Ley 1474 de 2.011 y el Manual de Contratación del Departamento. Parágrafo: para efectos de la supervisión del convenio, los supervisores tendrán hasta el 28 de febrero de 2024 para verificar el cumplimiento de los indicadores al 31 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta el Sistema de Información – SIHO. Así las cosas, el resultado de la verificación deberá quedar consignada en la respectiva acta de liquidación del convenio, con sus consecuentes efectos. **DECIMA TERCERA: GARANTÍAS:** De conformidad con la disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 el cual indica "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". **DECIMA CUARTA: DOMICILIO Y LEYES**: Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este convenio se rige por las normas civiles, la ley 80 de 1993 así como por la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen. **DECIMO QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente convenio se cancelará con cargo en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2949 del 24 de Abril de 2023**, por la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($146.935.000), correspondiente al rubro 1803 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1905031.135.91122 - 61. **DECIMO SEXTA: CADUCIDAD:** en caso de incumplimiento del contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del convenio y se evidencie que pueda conducir a su paralización, **EL DEPARTAMENTO**, podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMO SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA**: El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este convenio, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. **DECIMO OCTAVA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.** Será responsabilidad del contratista el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales del personal contratado, así como de los

Aportes Parafiscales (en caso de estar obligado a ello). **DECIMO NOVENA: LIQUIDACIÓN**: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2.007 y lo concerniente al artículo 27 del decreto 4747 de 2.007, las partes contratantes, liquidaremos de común acuerdo el convenio, dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **VIGÉSIMA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente convenio, los estudios previos, el acto administrativo que justifica la contratación directa; los documentos aportados por el contratista necesarios para la celebración del contrato; el certificado de disponibilidad presupuestal, así como todos los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO:** Para ejecutar el convenio y resolver las controversias que puedan surgir del mismo, se tomará como domicilio contractual el municipio de Armenia Quindío.

9

En constancia se firma el presente convenio, a los

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
No. 007 DE 2024

CONTRATANTE: EPARTAMENTO DEL QUINDIO

CONTRATISTA: ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA

NIT. 890.000.671-1

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBERTO GÓMEZ CHACÓN** mayor y domiciliado en Armenia Q, identificado con la cédula de ciudadanía 18.391.685 de Calarcá, Quindío obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, quien ejerce el cargo de Secretario de Salud Departamental, según Departamento del Quindío, en calidad de Secretario de Salud Departamental, según Decreto de Nombramiento Nro. 001 del (01) de Enero de 2024, y posesionado mediante Acta Nro. (04) del (01) de Enero de 2024; quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con el Estatuto General de Contratación, que otorga competencia y autoriza a los Gobernadores a celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL NIVEL CENTRAL Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**, en el que señala: "la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento, del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio" (Negrilla fuera de texto), así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa, y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación Nro. 0724 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 modificado por el DECRETO No. 00262 DEL 11 DE ENERO DE 2024, y quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y de la otra, **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA**, identificado con Nro. **NIT. 890.000.671-1**, representada legalmente por el (la) señor(a): **ANA CAROLINA QUINTERO JIMENEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 24.995.995 de Buenavista.; de acuerdo al Decreto 0041 de 29 de Abril de 2020 expedido por la alcaldía de Circasia Quindío y Acta de posesión N° 012 del 30 de Abril de 2020, domiciliado en el Municipio de Circasia Quindío, y quien en adelante para efectos de este contrato se llamara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato Interadministrativo, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el artículo 209 de la Carta Política estipula que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". **2).** Que el artículo 6 de la Ley 488 prescribe que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades". **3).** Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 43, define la competencia de los departamentos en el sector salud, correspondiéndole dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción. **4).** Que el Departamento, requiere que se ejecuten acciones que permitan intervenir problemáticas sociales que pueden ser corregidas a través de la prevención; por tal razón,

el Departamento del Quindío busca adelantar un proceso contractual, que satisfaga una necesidad tal como lo es, la prevención en materia de salud pública, a través de la vacunación felina y canina; además las intervenciones Colectivas son el conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades para la promoción de la salud y la gestión del riesgo dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida: definidas con fundamento en la evidencia disponible y en las prioridades de salud de cada territorio y que Incluye las acciones de gestión del riesgo individual que implican la coordinación con los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) para orientar, dirigir y asesorar la ejecución de las acciones de manejo del riesgo individual y para que las personas identificadas en los espacios de vida cotidiana con riesgos se vinculen a las Rutas Integrales de atención (RIAS). **5).** Que en cumplimiento de lo previsto en los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se elaboraron los estudios previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato. **6).** Que es necesario manifestar, que conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboró Acto Administrativo Motivado en el cual se justifica la modalidad de selección, toda vez que conforme la Resolución 518 de 2015 expedida por el Ministerio de Salud, modificada por la Resolución 295 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Departamento debe contratar con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa. **7.)** La Resolución 518 del 2015, tiene por objeto establecer disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en adelante PIC. Igualmente, establecer las Intervenciones, Procedimientos, Actividades e Insumos a ser financiados con recursos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas. Ahora bien, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de la Resolución 295 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social, que modificó el artículo 8 de la Resolución 518 de 2015, el PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS es: "Es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos, los cuales se ejecutan de manera complementaria a otros planes de beneficios, buscando la articulación con otros recursos disponibles en el territorio, de modo que se garantice la armonización de recursos del Sistema de Salud y de otros sectores que concurran en la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud". Dentro de las responsabilidades del Departamento, el artículo 3 de la Resolución 295 de 2023, establece que este debe concurrir, subsidiar y complementar a los municipios para el desarrollo de intervenciones colectivas en el marco de la Atención Primaria en Salud mediante las estructuras funcionales y organizativas de los Equipos Básicos en Salud y el desarrollo de capacidades para la implementación, monitoreo y evaluación de los procesos de gestión de la salud pública, a través de la coordinación y concertación del uso y priorización de los recursos de salud pública destinados para tal fin. Atendiendo las responsabilidades asignadas en la Resolución 295 de 2023 en el Artículo 3, el cual modificó el artículo 11 de la Resolución 518 de 2015, donde se determina la responsabilidad de la entidad territorial departamental frente a la formulación, ejecución y seguimiento del plan de intervenciones colectivas, se ha adelantado la elaboración del lineamiento operativo para la implementación de las intervenciones colectivas, denominado anexo técnico del convenio del PIC el cual cuenta con estrategia; la intervención, el talento humano que conformará los equipos básicos en salud; la definición de territorio y microterritorio, el costo, la población sujeto, el lugar de ejecución, el entorno, la cantidad a ejecutar, las orientaciones y/o especificaciones técnicas para la ejecución de las actividades, el indicador (es) de producto y resultado, criterios y soportes requeridos para la supervisión y evaluación técnica, administrativa y financiera incluida la presentación de los RIPS con los CUPS. Anexo que hace parte integral del estudio previo. De conformidad con los lineamientos técnicos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la implementación del Plan de intervenciones colectivas, la entidad territorial debe identificar los territorios y microterritorios y con base en ellos priorizar los

microterritorios que se deben intervenir con las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas, a través de los equipos básicos en salud y equipos complementarios. Un microterritorio es un espacio territorial y social conformado por un número de familias, que podrán ajustarse dependiendo de la concentración o dispersión poblacional, variando de 60 familias o menos en zonas de alta dispersión, hasta 500 familias en zonas de alta concentración como capitales y municipios conurbados. Incluyen tanto a los hogares, como las dinámicas comunitarias, ambientales e institucionales, considerándose la unidad mínima de intervenciones sociosanitarias ejecutadas por equipos de salud territorial. Las familias de cada microterritorio son asignadas a una auxiliar de enfermería quien coordina diferentes actividades e intervenciones con todos los miembros del EST, resaltando que la puerta de entrada de estas auxiliares es el entorno hogar, mediante el proceso de caracterización familiar. En el marco de las intervenciones colectivas, se realiza la caracterización familiar y del entorno, de acuerdo con el registro administrativo o instrumento que tenga la entidad territorial, la caracterización es una actividad conducente a establecer **8.)** En la formulación del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) 2024, se contemplaron aspectos relacionados al logro de los objetivos, resultados e indicadores definidos en el plan territorial de salud y el ASIS departamental; así mismo las tecnologías definidas son transversales a las dimensiones prioridades y transversales de la salud pública. Además, hacen parte integral del SIS, fichas técnicas de PIC – 2024 y la Resolución S.A.60.07.04-01757 del 19 de Marzo de 2024; por medio de la cual se adopta el Plan de salud pública de intervenciones colectivas (PIC) del departamento del Quindío para la vigencia año 2024. **9.)** Que el contrato que se pretende celebrar se ajusta al **LINEA ESTRATEGICA:** INCLUSION SOCIAL Y EQUIDAD, **PROGRAMA:** PROGRAMA 1906 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD. "TÚ Y YO CON SERVICIOS DE SALUD" **PROYECTO:** FORTALECIMIENTO DE LAS INTERVENCIONES COLECTIVAS Y PRIORIDADES EN SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO- PIC - BPIN- 202000363-0135. **META:** 190503104 CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS A CONDICIONES NO TRANSMISIBLES IMPLEMENTADAS **RUBROS:** 1803 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1903015.117 – 61 "Implementación de programas de promoción social en poblaciones especiales en en Departamento del Quindío" y 1803 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1905031.135 – 61 "Fortalecimiento de las intervenciones colectivas y prioridades en salud pública del Departamento del Quindío- PIC". **10).** Que por tratarse de un contrato Interadministrativo, el procedimiento de contratación se adelantará a través de causal de contratación directa, por lo cual es pertinente darle aplicación a lo señalado en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2º, numeral 4º, el cual consagra la modalidad de selección de contratación directa, estableciendo que el literal C, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, bajo la condición de que las obligaciones derivadas del mismo, tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, como ocurre en el presente caso; **11).** Que una vez presentada la propuesta y verificados los documentos aportados por parte del **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA** se verificó que cumple con las condiciones requeridas, que cuenta con la idoneidad y/o experiencia suficiente para desarrollar el objeto del contrato y que su propuesta en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial; **12).** Que, para asumir el valor del contrato requerido, existe el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (1623) expedido el día (21) de Marzo de 2024**, por la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($83.485.600)** del cual se dispondrá la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($83.447.600)** . incluidos impuestos, razón por la cual es pertinente suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: ***"DESARROLLAR ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD MEDIANTE EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2024; DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA".*** **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA PARTES: A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** La ESE se obliga a prestar los servicios contratados así: **1.** La Empresa Social del Estado - ESE deberá

participar en reunión de aclaración y concertación de acciones a desarrollar para dar cumplimiento al contrato interadministrativo; la cual se realizará anterior a la acta de inicio. En la misma debe participar el Coordinador del PIC y el Gerente de la ESE y los supervisores del contrato, se revisarán detalladamente los aspectos relacionados con las obligaciones específicas y generales del contratista consagrados en el contrato interadministrativo. **2.** La Empresa Social del Estado - ESE deberá realizar las actividades correspondientes al PIC Departamental de conformidad a lo definido en el anexo técnico PIC 2024 y las fichas técnicas PIC 2024, teniendo en cuenta el siguiente cuadro resumen:

CUADRO RESUMEN TECNOLOGÍAS PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC VIGENCIA 2024 - MUNICIPIO DE CIRCASIA

Tecnología	Lugar de Ejecución	Observaciones	Cantidad a ejecutar	Valor Unitario	Valor Total
REHABILITACIÓN BASADA EN COMUNIDAD	URBANO/RURAL	MOMENTO 1. ENCUENTRO DE FAMILIAS Y/O CUIDADORES	1	$ 700.000	$ 700.000
		MOMENTO 2. VISITA DOMICILIARIA DE CARACTERIZACIÓN (10 FAMILIAS Y/O CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD)	10	$ 120.000	$ 1.200.000
		MOMENTO 3. SOCIALIZACIÓN O ENTRENAMIENTO PLAN CASERO	10	$ 120.000	$ 1.200.000
TAMIZAJES EN VIH, HEPATITIS Y SIFILIS	URBANO/RURAL		299	$ 70.000	$ 20.930.000
JORNADAS DE SALUD	RURAL		7	$ 3.200.000	$ 22.400.000
EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA SALUD	URBANO	CICLO NO. 1	9	$ 350.000	$ 3.150.000
		CICLO NO. 2	9	$ 350.000	$ 3.150.000
INFORMACIÓN EN SALUD	URBANO/RURAL		15	$ 2.000.000	$ 30.000.000
ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS O INSUMOS DE USO MASIVO PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL O ELIMINACIÓN DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA	URBANO/RURAL	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PRESERVATIVOS	897	$ 800	$ 717.600
TOTAL					**$ 83.447.600**

TOTAL: OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($83.447.600)

3. La Empresa Social del Estado - ESE presentará un cronograma durante los 5 días hábiles posteriores a la reunión de concertación, en el cual se identifique la programación del total de las actividades contratadas, el mismo debe ser enviado a los correos electrónicos de cada supervisor. Las características propias de cada intervención se encuentran definidas en las Fichas Técnicas 2024 las cuales hacen parte integral del presente estudio previo; por lo tanto las intervenciones de cada obligación deben desarrollarse de acuerdo a lo establecido en su contenido. **4.** La Empresa Social del Estado - ESE se compromete además del objeto del contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él; en especial las relacionadas y definidas en el anexo técnico PIC 2024 y las fichas técnicas PIC 2024 que hacen parte integral del presente estudio previo. **5.** La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a entregar la totalidad de las evidencias, establecidas en el anexo técnico PIC 2024 y en las fichas técnicas PIC 2024, que soportan el desarrollo de las intervenciones realizadas. **6.** La Empresa Social del Estado - ESE garantizará la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por el Departamento por el tiempo acordado para la ejecución de las intervenciones contratadas, así mismo garantizará que el perfil del talento humano exigido para el desarrollo de intervenciones sea el establecido en las fichas técnicas 2024. **7.** La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las intervenciones contratadas, según las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante. **8.** La Empresa Social del Estado - ESE ejecutara el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud. **9.** La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de las mismas. **10.** La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a diligenciar la herramienta denominada "Matriz de porcentaje de ejecución de intervenciones", esto con el fin de que la ESE realice mensualmente seguimiento y autoevaluación para identificar los avances en la ejecución del contrato. La misma debe ser enviada a los correos electrónicos de los supervisores del contrato los primeros 5 días hábiles de cada mes con el objetivo de realizar seguimiento al avance de las intervenciones (El formato de la matriz será entregado en la reunión de aclaración y concertación de acciones). **11.** La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato. Los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas. **12.** La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a dar cumplimiento satisfactorio en la ejecución técnica y financiera del contrato interadministrativo (cumplimiento de los compromisos, criterios, características, especificaciones y calidad mínima en los aspectos técnicos, financieros o administrativos. En los que se evalúa el cumplimiento de los plazos de entrega de productos, oportunidad en la entrega de informes, claridad de los reportes de ejecución financiera, entre otros; así mismo en presentación de informes y soportes sobre la ejecución técnica y financiera con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera). **13.** La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a ejecutar el 100% de las actividades en marcadas en este estudio previo, en caso de no cumplir con las actividades pactadas, el Departamento del Quindío le realizará las respectivas Glosas sobre las mismas. **14.** La Empresa Social del Estado - ESE deberá presentar informe de actividades según el avance de las mismas en medio físico y magnético como soporte de las cuentas; el mismo debe contener anexos como evidencias de las intervenciones realizadas para ese periodo. **15.** La Empresa Social del Estado - ESE al finalizar el contrato presentará un informe ejecutivo de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, en medio físico y magnético. Los parámetros establecidos para el desarrollo de este informe se establecerán en una ficha técnica denominada "Presentación de informe de ejecución de actividades PIC 2024". **16.** La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a cumplir con el parágrafo 1 del artículo 4 de la Resolución 295 de 2023, el cual modificó el artículo 14 de la Resolución 518 del 24 de Febrero del 2015, el cual define que la institución que sea contratada para ejecutar las acciones PIC no podrá subcontratarlas. Es decir, la ESE contratara de manera directa al talento humano que realizara la ejecución de las intervenciones contratadas. **17.** La

Empresa Social del Estado - ESE dispondrá de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC que serán contratadas; lo anterior según numeral 15.2 del artículo 15 de la Resolución 518 del 24 de Febrero del 2015. La entidad territorial, estima conveniente, se cuente con un profesional en áreas de la salud, trabajo social, o áreas administrativas con experiencia relacionada de mínimo 6 meses. **18.** La Empresa Social del Estado - ESE deberá entregar certificado del talento humano que ejecutará las intervenciones colectivas, en donde especifique: Nombre completo, documento de identidad, perfil o profesión, modalidad de incorporación y vigencia del contrato; los 5 días hábiles posteriores a la reunión de aclaración y concertación de acciones. El mismo debe ser enviado a los correos electrónicos de los supervisores del contrato con los contratos y soportes de hojas de vida como anexos de la certificación. **19.** La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a socializar la contratación y ejecución de las intervenciones colectivas al iniciar y la presentación de resultados y logros al finalizar la ejecución del contrato con los diferentes actores municipales (grupos de veeduría ciudadana, COPACO, Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud, Consejo de Política Social, Consejo de Gobierno Municipal, EAPB que hacen presencia en el municipio, Asociaciones de Usuarios y talento humano de la ESE). **20.** La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a atender las recomendaciones del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los fines estatales. **21.** La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a responder oportunamente las solicitudes realizadas por el supervisor. **22.** La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a presentar con el informe de actividades las facturas correspondientes con códigos CUPS conforme a lo dispuesto en la Resolución 2336 de 2023 y las disposiciones en el artículo 6, numeral 18.9 de la Resolución 295 de 2023. **23.** La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a enviar como documento adjunto a la cuenta de cobro el informe completo con seguimiento a indicadores, consolidados de coberturas y medición de impacto con los respectivos soportes indicados en las fichas técnicas 2024 (evidencias como actas, fotos, medios de comunicación, en medio físico y magnético de acuerdo a las actividades contratadas). **24.** La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a cumplir con los lineamientos del Ministerio de salud y protección social dispuestos para el Plan de Intervenciones colectivas a partir de la Resolución 295 de 2023. **25.** La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a disponer de la capacidad operativa, en la zona Urbana y Rural, para la ejecución del contrato durante su vigencia. **26.** La Empresa Social del Estado – ESE se compromete a participar en los espacios de asistencia técnica, análisis, trabajo, seguimiento y evaluación convocados por la entidad territorial contratante. **27.** La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a hacer ajustes a las actividades de acuerdo con los planes de contingencia o acciones nacionales, departamentales o municipales que ameriten para disminuir algún riesgo en salud. . **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el departamento del Quindío. **2)** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. **3)** Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. **4)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **5)** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios del personal de planta y contratistas; en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007. **B. OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL: 1.** Realizar reunión de aclaración y concertación de acciones a desarrollar para dar cumplimiento al contrato interadministrativo; la cual se realizará los 10 primeros días hábiles anterior a la firma del acta de inicio. Se revisarán detalladamente los aspectos relacionados con las obligaciones específicas y generales del contratista consagrados en el contrato interadministrativo. **2.** Revisión parcial del informe de actividades presentado en medio físico y magnético por parte de la ESE como soporte de las cuentas; el cual debe contener anexos como evidencias de las intervenciones realizadas para ese periodo. **3.** Generar Acta de Supervisión cada vez que

la ESE presente informe de actividades en medio físico y magnético como soporte de las cuentas; la misma debe contener la relación de las intervenciones desarrolladas, su cumplimiento financiero y porcentaje de ejecución en el periodo a pagar. **4.** Generar Acta de liquidación del contrato. **5.** El supervisor verificará el cumplimiento del cronograma mensual de actividades establecido por la ESE y realizará seguimiento, monitoreo y evaluación de las intervenciones mediante la herramienta denominada "Matriz de porcentaje de ejecución de intervenciones", en caso de retraso notificará por escrito a la ESE y a la oficina jurídica y de contratación del Departamento. **6.** El Departamento del Quindío realizará los pagos de acuerdo con lo pactado en el contrato interadministrativo y acorde con la entrega de los anexos como evidencias de cada intervención realizada según lo definido en las fichas técnicas PIC 2024 las cuales hacen parte integral del presente estudio previo. **7.** El Departamento del Quindío, entregará a la ESE en la reunión de aclaración y concertación de acciones a desarrollar para dar cumplimiento al contrato interadministrativo, las respectivas fichas técnicas PIC 2024 por cada intervención a ser contratada. **8.** Los Supervisores del contrato en acompañamiento con los equipos de apoyo conformados mediante Resolución S.A.60.07.04-01757 del 19 de Marzo de 2024, realizaran las siguientes acciones: **a. VERIFICACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PIC:** Monitorear y evaluar la ejecución técnica, administrativa y financiera de los PIC Departamentales de la vigencia 2024. **b. ASISTENCIA EN FICHAS TÉCNICAS:** El proceso de asistencia técnica lo realizará cada referente de área, mediante asesoría, cooperación, acompañamiento técnico, en trabajo conjunto con los actores involucrados; está dirigido a mejorar las capacidades individuales y organizacionales de las ESE para la correcta ejecución del PIC, en pro de alcanzar el más alto nivel posible de salud y del desarrollo integral, mediante la generación de escenarios de compromiso y discusión sobre las intervenciones contratadas que permitan garantizar que la comunidad y las familias en sus entornos tengan mejores condiciones de salud. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato asciende a la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($83.447.600) CUARTA: FORMA DE PAGO:** El Departamento del Quindío, cancelará el valor del contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: Pagos parciales según el avance de las actividades de acuerdo con lo ejecutado por la ESE en dicho periodo, acorde a las evidencias presentadas que soportan la ejecución de las intervenciones realizadas. Así mismo deberá presentar certificado del revisor fiscal o contador de la ESE, que dé cuenta de los aportes mensuales a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales, Caja de Compensación Familiar, I.C.B.F. y Sena de la ESE y aportes de seguridad social del personal de contrato por prestación de servicios, que realiza la ejecución de las intervenciones Colectivas. **PARÁGRAFO:** en todo caso el último pago no debe sobrepasar el diez (10) de diciembre del 2024. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** La ejecución del futuro contrato comenzará a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 10 de diciembre del 2024 o hasta agotar el monto destinado en el presupuesto; lo que ocurra primero. **SEXTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA** declara que tiene la capacidad legal para contratar con EL DEPARTAMENTO, de conformidad con el artículo 6° de la Ley 80 de 1993. Así mismo, que tiene la idoneidad y/o la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato la propuesta, en la cual se acredita su capacidad para la ejecución del contrato. **SÉPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** En el presente contrato se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80 de 1993, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1 a 4 de la Ley 1474 de 2011. **NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93). **DÉCIMA. MULTAS: EL DEPARTAMENTO** podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato. Para su imposición, se seguirá el procedimiento previsto por el artículo 86 y concordantes de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito y queda legalizado una vez se realice su registro en el presupuesto.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISION: El control vigilancia y seguimiento del Contrato interadministrativo lo realizará la profesional Xandra Milena Baquero Moreno de la dirección técnica de prevención, vigilancia y control de factores de riesgo en salud pública; quienes tendrán a cargo todas las facultades, deberes, responsabilidades y obligaciones contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011y el Manual de Contratación del Departamento y tendrá las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones, b) Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales, c) Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos, d) Remitir a la Secretaría Jurídica y de contratación, Copias de los aportes al sistema de seguridad social, informe de supervisión, con los documentos soporte de aprobación y trámite del pago, con las correspondientes facturas y/o cuentas de cobro, así como las actas de inicio, liquidación del contrato (en el caso que se termine de manera anormal) y demás actas que surjan en cumplimiento del objeto del contrato con el fin de incluirlas en el expediente original del mismo. **DECIMA TERCERA: GARANTÍAS:** El Departamento del Quindío verificó las condiciones de cumplimiento de los últimos contratos suscritos con la ESE, así como lo relativo a la forma de pago y prestación del servicio; en ese sentido y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, considera que se hace necesario la constitución de garantía que a continuación se señala por parte del contratista para dar inicio a la ejecución del presente contrato: **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** El valor solicitado será igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato y a vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y SEIS (6) MESES MAS. Este amparo cubre al Departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. **PARÁGRAFO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS:** De acuerdo con lo establecido en el art. 2.2.1.2.3.1.18.del Decreto 1082 de 2015; en el evento de una reclamación por parte de la entidad que afecte el valor de las coberturas en las garantías pactadas en el contrato, el contratista deberá garantizar el restablecimiento de los valores y coberturas garantizadas, así mismo en caso de ampliación del plazo de ejecución o adición en el valor del contrato, el contratista a su costa deberá ampliar las garantías en la porción correspondiente. **DECIMA CUARTA: DOMICILIO Y LEYES**: Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles, la ley 80 de 1993 así como por la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen. **DECIMO QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato se cancelará con cargo en la **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No(1623) expedido el día (21) de Marzo de 2024**, por la suma de **SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($83.485.600)** del cual se dispondrá la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($83.447.600)** correspondiente a los Rubros: 1803 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1903015.117 – 61 "Implementación de programas de promoción social en poblaciones especiales en en Departamento del Quindío" y 1803 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1905031.135 – 61 "Fortalecimiento de las intervenciones colectivas y prioridades en salud pública del Departamento del Quindío- PIC". **DECIMO SEXTA: CADUCIDAD:** en caso de incumplimiento del contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, **EL DEPARTAMENTO**, podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMO SÉPTIMA**: **PENAL PECUNIARIA**: El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DECIMO OCTAVA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.** Será responsabilidad del contratista el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Segundad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales del personal contratado, así como de los Aportes Parafiscales (en caso de estar obligado a ello). **DECIMO NOVENA: LIQUIDACIÓN**: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2.007 y lo concerniente al artículo 27 del decreto 4747 de 2.007, las partes contratantes, liquidaremos de común acuerdo el contrato, dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **VIGÉSIMA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los estudios previos, el acto administrativo que justifica la contratación directa; los

documentos aportados por el contratista necesarios para la celebración del contrato; el certificado de disponibilidad presupuestal, así como todos los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO:** Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo, se tomará como domicilio contractual el municipio de Circasia Quindío.

CARLOS ALBERTO GÓMEZ CHACÓN
Secretario de Salud del Departamento del Quindío

ANA CAROLINA QUINTERO JIMENEZ
Representante Legal
ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA
Contratista

Elaboró el componente técnico: AURA MARÍA MATEUS PARRA – JULIANA HOYOS TABARES – Contratistas Secretaria de Salud Departamental
Elaboró componente Jurídico. Esteban Osorio Marín- Abogado Contratista
Revisó: HUGO FERNEY TORO MUÑOZ Director Técnico de Prevención Vigilancia y Control de Factores de Riesgo de la Secretaria de Salud Departamental (E)

GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO
Salud
Armenia Quindío 22 Marz 2024
El Presente Contrato queda radicado bajo el
N° 155 Folio 18 del libro N° 01
Firma

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
No. 001 DE 2022

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

CONTRATISTA: HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – E.S.E DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO
NIT. 890.000.067-1

Entre los suscritos a saber: **IVAN FAJARDO SARMIENTO** mayor y domiciliado en Armenia Q, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.274.541 de Manizales Caldas obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, quien ejerce el cargo de Secretario de Salud Departamental, según Decreto de Nombramiento No. 00726 del 30 de septiembre de 2022 y Acta de Posesión No. 78 del 30 de septiembre de 2022; quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993 a través de la Ordenanza No. 013 del 28 de Julio de 2022, emanada de la Honorable Asamblea Departamental, ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY"*** y de conformidad con el Decreto Departamental 715 del 22 de Diciembre de 2021, ***"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 081 DEL 17 DE ENERO DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA"***, el Decreto 099 Del 24 De Enero De 2020 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 081 DEL 17 DE ENERO DE 2020",*** Decreto 0653 del 16 de diciembre de 2019 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**, y quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y de la otra, la **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – E.S.E DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO**, identificado con No. **NIT. 890.000.067-1**, representado legalmente por la señora **ANA CAROLINA QUINTERO JIMENEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 24.995.995 expedida en Buenavista de acuerdo al Decreto de nombramiento 041 del 30 de Abril de 2020 expedido por la Alcaldía Municipal de Circasia Quindío y Acta de Posesión No. 0012 del 30 de Abril de 2020, domicilio en la Calle 10 No. 12 – 57 Las Mercedes de Circasia Quindío, y quien en adelante para efectos de este contrato se llamara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el artículo 209 de la Carta Política estipula que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". **2).** Que el artículo 6 de la Ley 488 prescribe que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades". **3).** Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 43, define la competencia de los departamentos en el sector salud, correspondiéndole dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción. **4).** Que el Departamento, requiere que se ejecuten acciones que permitan intervenir problemáticas sociales que pueden ser corregidas a través de la prevención; por tal razón, el Departamento del Quindío busca adelantar un proceso contractual, que satisfaga una necesidad tal como lo es, la prevención en materia de salud pública, a través de la vacunación felina y canina; además las intervenciones Colectivas son el conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades para la promoción de la salud y la gestión del riesgo dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida: definidas con fundamento en la evidencia disponible y en las prioridades de salud de cada territorio y que Incluye las acciones de gestión del riesgo individual que implican la coordinación con los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) para orientar, dirigir y asesorar la ejecución de las acciones de manejo del riesgo individual y para que

las personas identificadas en los espacios de vida cotidiana con riesgos se vinculen a las Rutas Integrales de atención (RIAS). **5).** Que en cumplimiento de lo previsto en los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se elaboraron los estudios previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato. **6).** Que es necesario manifestar, que conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboró Acto Administrativo Motivado en el cual se justifica la modalidad de selección, toda vez que conforme la Resolución 518 de 2015 expedida por el Ministerio de Salud, el Departamento debe contratar con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa. **7).** Que el contrato que se pretende celebrar se ajusta al **LINEA ESTRATEGICA:** INCLUSION SOCIAL Y EQUIDAD, **PROGRAMA:** SALUD PÚBLICA. "TÚ Y YO CON SALUD DE CALIDAD" **PROYECTO:** FORTALECIMIENTO DE LAS INTERVENCIONES COLECTIVAS Y PRIORIDADES EN SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO-PIC. **META:** 1905031 SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS A CONDICIONES NO TRANSMISIBLES. **RUBROS:** 1803 – 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1905031.135.91122 – 61 Y 1803 – 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1905031.135.91122 – 98. **8).** Que por tratarse de un contrato Interadministrativo, el procedimiento de contratación se adelantará a través de causal de contratación directa, por lo cual es pertinente darle aplicación a lo señalado en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2º, numeral 4º, el cual consagra la modalidad de selección de contratación directa, estableciendo que el literal C, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, bajo la condición de que las obligaciones derivadas del mismo, tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, como ocurre en el presente caso; **9).** Que una vez presentada la propuesta y verificados los documentos aportados por parte de la **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – E.S.E** se verificó que cumple con las condiciones requeridas, que cuenta con la idoneidad y/o experiencia suficiente para desarrollar el objeto del contrato y que su propuesta en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial; **10).** Que, para asumir el valor del contrato requerido, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **5695** del 22 de Septiembre de 2022, por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($57.810.000)** incluidos impuestos, razón por la cual es pertinente suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: "PRESTAR SERVICIOS MEDIANTE EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO; DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA". **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA PARTES: A. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el departamento del Quindío. **2.** Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días antes del periodo de ejecución de actividades, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago. **3.** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. **4.** Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. **5.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **6.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios del personal de planta y contratistas; en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007. **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: **1.** La ESE se obliga a prestar los servicios contratados así: La Empresa Social del Estado - ESE deberá participar en reunión de aclaración y concertación de acciones a desarrollar para dar cumplimiento al contrato interadministrativo; la cual se realizará en los 10 primeros días posteriores a la firma del acta de inicio. En la misma debe participar el Coordinador del

PIC y el Gerente de la ESE y los supervisores del contrato se revisarán detalladamente los aspectos relacionados con las obligaciones específicas y generales del contratista consagrados en el contrato interadministrativo. **2.** La Empresa Social del Estado - ESE deberá realizar las actividades correspondientes al PIC Departamental de conformidad al siguiente cuadro y registrar toda la información en la plataforma dispuesta en la web www.picgobernacionquindio.com.

DIMENSION	ACTIVIDAD PROCEDIMIENTO INTERVENCIÓN	DESCRIPCION	COMO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTALES
SALUD AMBIENTAL	Entornos Saludables-Atención Primaria en Salud Ambiental.	Busca contribuir a la seguridad humana, el desarrollo humano y la equidad en salud, mediante acciones que influyan sobre los determinantes de la salud bajo esquemas operativos participativos, organizados alrededor de entornos específicos, como la vivienda, la escuela, el espacio público, el entorno laboral, ecosistemas estratégicos sostenibles y bajo enfoques que privilegien a la familia y a la comunidad.	Caracterización social y ambiental Una visita al Hogar.	92	$ 32.000	$ 2.944.000
SALUD AMBIENTAL	Entornos Saludables-Atención Primaria en Salud Ambiental.		Consolidada en el aplicativo Viviendas Saludables Dispuesto en la web www.picgobernacionquindio.com.	92	$ 8.000	$ 736.000
TODAS LAS DIMENSIONES	Caracterización social	identificación de los riesgos en enfermedades y situaciones de interés en salud pública a las familias que permita mejoramiento de sus hábitos y estilos de vida mediante la aplicación de encuestas para la población que registre algún tipo de riesgo	Visitas de promoción de hábitos y estilos de vida en búsqueda de una familia saludable en la que se involucran procesos de Caracterización familiar e identificación de los riesgos sociales y de salud información educación y canalización a todos los integrantes de la vivienda. Dos visitas al Hogar. En barrios priorizados viviendas de la zona urbana	184	$ 32.000	$ 5.888.000
TODAS LAS DIMENSIONES	Caracterización social		Consolidada en el aplicativo familias Saludables Dispuesto en la web www.picgobernacionquindio.com.	184	$ 8.000	$ 1.472.000
VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	Vacunar perros y gatos de las zonas rurales y urbanas, entre los meses de septiembre a diciembre de 2022; conforme a lineamientos de la Nación y contenidos de la ficha técnica definida para tal fin. Incluye: Garantía de la red de frio, entrega de carné, aplicación del biotógico entregado por la DTS, registro de las actividades, etc.	Vacunación antirrábica dirigida a peros y gatos ubicados en el entorno Hogar, casco Urbano	Realizar la vacunación antirrábica, en perros y gatos del casco urbano y la zona rural: barrido casa a casa, puntos de vacunación fijos, puntos de vacunación móviles.	6030	$ 5000	$ 30.150.000
VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES		Vacunación antirrábica dirigida a peros y gatos ubicados en el entorno Hogar, zona rural		2770	$ 6000	$ 16.620.000

3. Presentar un cronograma durante los 5 días posteriores a la reunión de concertación, en el cual se identifique la programación del total de la actividad contratada, el mismo debe ser enviado al correo saludzoonosis@gobernacionquindio.gov.co y saludvigilanciasp@quindio.gov.co, De la misma forma el documento debe contener la siguiente información: **a.** Identificar y caracterizar la zona en donde se realizará la vacunación (estimación de perros y gatos, vías de acceso, zonas de conflicto, concentraciones de poblaciones, actores involucrados, sitios para disponer los puestos fijos de vacunación como escuelas, plazas de mercado, parques, entre otras) y establecer la meta o cobertura útil de vacunación a alcanzar. **b.** Seleccionar el procedimiento operativo para realizar la vacunación antirrábica: barrido casa a casa, puntos de vacunación fijos, puntos de vacunación móviles. **c.** Gestionar o adquirir los insumos requeridos para adelantar la vacunación antirrábica ante la Secretaria de Salud Departamental. **e.** Vacunar perros y gatos de las zonas rurales y urbanas, entre los meses de Octubre a Diciembre de 2022; conforme a lineamientos de la Nación y contenidos de la ficha técnica definida para tal fin. Incluye: Garantía de la red de frio, entrega de carné, aplicación del biológico entregado por la DTS, registro de las actividades, etc. Las características propias de cada intervención se encuentran definidas en las "Fichas

Técnicas 2022" las cuales hacen parte integral del presente estudio previo; por lo tanto las intervenciones de cada obligación deben desarrollarse de acuerdo a lo establecido en su contenido donde se describe: Dimensión, componente, estrategia, tecnología, objetivo de la intervención, alcance, entorno, contenido, indicador, población objeto, cantidad, perfil del personal responsable de la intervención, metodología, evidencias requeridas, costo de la intervención, referencias técnicas y anexos. **4.** La Empresa Social del Estado - ESE se compromete además del objeto del contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él; en especial las relacionadas y definidas en las fichas técnicas PIC 2022 que hacen parte integral del presente estudio previo. **5.** La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a entregar la totalidad de las evidencias, establecidas en las fichas técnicas PIC 2022, que soportan el desarrollo de las intervenciones realizadas. **6.** La Empresa Social del Estado - ESE garantizará la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por el Departamento por el tiempo acordado y según lo previsto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la Resolución 518 del 24 de Febrero del 2015, para la ejecución de las intervenciones contratadas, conforme a concepto emitido por la oficina jurídica y de contratación del Departamento del Quindío. **7.** La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las intervenciones contratadas, según las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante. **8.** La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de las mismas. **9**. La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a diligenciar la herramienta denominada "Matriz de porcentaje de ejecución de intervenciones", esto con el fin de que la ESE realice mensualmente seguimiento y autoevaluación para identificar los avances en la ejecución del contrato. La misma debe ser enviada al correo electrónico del supervisor (El formato de la matriz será entregado en la reunión de aclaración y concertación de acciones). **10.** La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a dar cumplimiento satisfactorio en la ejecución técnica y financiera del contrato interadministrativo (cumplimiento de los compromisos, criterios, características, especificaciones y calidad mínima en los aspectos técnicos, financieros o administrativos. En los que se evalúa el cumplimiento de los plazos de entrega de productos, oportunidad en la entrega de informes, claridad de los reportes de ejecución financiera, etc) y la elaboración del acta de liquidación contractual. **11.** La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a ejecutar el 100% de las actividades en marcadas en este estudio previo, en caso de no cumplir con las actividades pactadas, el Departamento del Quindío le realizará las respectivas Glosas sobre las mismas. **12.** El contratista deberá presentar informe de actividades parciales cada mes (1) en medio físico y magnético como soporte de las cuentas; el mismo debe contener anexos como evidencias de las intervenciones realizadas para ese periodo. **13.** La Empresa Social del Estado - ESE al finalizar el contrato presentará un informe ejecutivo de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, en medio físico y magnético. Los parámetros establecidos para el desarrollo de este informe se establecerán en una ficha técnica denominada "Presentación de informe de ejecución de actividades PIC 2022". **14.** La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a cumplir con el parágrafo 1 del artículo 14 de la Resolución 518 del 24 de Febrero del 2015, el cual define que la institución que sea contratada para ejecutar las acciones PIC no podrá subcontratarlas. Es decir, la ESE contratara de manera directa al talento humano que realizara la ejecución de las intervenciones contratadas. **15**. La Empresa Social del Estado - ESE dispondrá de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC que serán contratadas; lo anterior según numeral 15.2 del artículo 15 de la Resolución 518 del 24 de Febrero del 2015. **16.**La Empresa Social del Estado - ESE deberá entregar certificado del talento humano que ejecutará las intervenciones colectivas, en donde especifique: Nombre completo, documento de identidad, perfil o profesión, modalidad de incorporación y vigencia del contrato; los 5 días hábiles posteriores a la reunión de aclaración y concertación de acciones. El mismo debe ser enviado al correo electrónico del supervisor del contrato. **17.**La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a socializar la contratación y ejecución de las intervenciones colectivas y la presentación de resultados y logros al finalizar la ejecución del contrato con los diferentes actores municipales (grupos de

veeduría ciudadana, Consejo de Política Social, Consejo de Gobierno Municipal, EAPB que hacen presencia en el municipio y talento humano de la ESE).**18.** La Empresa Social del Estado - ESE deberá tener en cuenta los protocolos de bioseguridad frente al Covid-19; así como para la disposición final de residuos. **B. OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL: 1.** Realizar reunión de aclaración y concertación de acciones a desarrollar para dar cumplimiento al contrato interadministrativo; la cual se realizará los 10 primeros días posteriores a la firma del acta de inicio. Se revisarán detalladamente los aspectos relacionados con las obligaciones específicas y generales del contratista consagrados en el contrato interadministrativo. **2.** Revisión parcial cada treinta y cinco (35) días calendario del informe de actividades presentado en medio físico y magnético por parte de la ESE como soporte de las cuentas; el cual debe contener anexos como evidencias de las intervenciones realizadas para ese periodo. **3.** Realizar seguimiento mensual según cronograma enviado por la ESE frente al desarrollo de las intervenciones contratadas, en donde se verifique el cumplimiento de las intervenciones según los tiempos establecidos en el proceso de planeación. **4.** Generar Acta de Supervisión cada treinta y cinco (35) días calendario en medio físico y magnético como soporte de las cuentas; la misma debe contener la relación de las intervenciones desarrolladas, su cumplimiento financiero y porcentaje de ejecución en el periodo a pagar. **5.** El supervisor verificará el cumplimiento del cronograma mensual de actividades establecido por la ESE y realizará seguimiento, monitoreo y evaluación de las intervenciones mediante la herramienta denominada "Matriz de porcentaje de ejecución de intervenciones", en caso de retraso notificará por escrito a la ESE y a la oficina jurídica y de contratación del Departamento. **6.** El Departamento del Quindío realizará los pagos de acuerdo a lo pactado en el contrato interadministrativo y acorde con la entrega de los anexos como evidencias de cada intervención realizada según lo definido en las fichas técnicas PIC 2022 las cuales hacen parte integral del presente estudio previo. **7.** El Departamento del Quindío, entregará a la ESE en la reunión de aclaración y concertación de acciones a desarrollar para dar cumplimiento al contrato interadministrativo, las respectivas fichas técnicas PIC 2022 por cada intervención a ser contratada. **8.** Los Supervisores del contrato en acompañamiento con los equipos de apoyo conformados mediante Resolución S.A. 60.07.04-06269 del 31 de Agosto de 2022, realizaran las siguientes acciones: **a) VERIFICACION EN LA EJECUCIÓN DE RECURSOS FUENTE SGP DE LOS MUNICIPIOS (PIC – GESTIÓN):** se realizará el seguimiento y la evaluación financiera de los PIC Departamentales de la vigencia 2022 y el seguimiento a la ejecución de recursos SGP – SALUD PÚBLICA en los planes locales de salud, que de fe de la destinación y uso de los recursos utilizados a nivel territorial municipal, conforme a la Ley 715 de 2001. Artículo 43: Competencias de los departamentos en salud. 43.3: De Salud Pública. 43.3.5: Monitorear y evaluar la ejecución de los planes y acciones en salud pública de los municipios de su jurisdicción. **b) ASISTENCIA TÉCNICA EN FICHAS TÉCNICAS:** El proceso de Asistencia Técnica, mediante asesoría, cooperación, acompañamiento técnico, en trabajo conjunto con los actores involucrados; está dirigido a mejorar las capacidades individuales y organizacionales de las ESE para la correcta ejecución del PIC, en pro de alcanzar el más alto nivel posible de salud y del desarrollo integral, mediante la generación de escenarios de compromiso y discusión sobre las intervenciones contratadas que permitan garantizar que la comunidad y las familias en sus entornos tengan mejores condiciones de salud. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato asciende a la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($57.810.000), incluido impuestos. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($57.810.000). El Departamento del Quindío, cancelará el valor del contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: Dos (2) pagos parciales cada treinta y cinco (35) días calendario vencidos de acuerdo con lo ejecutado por la ESE en dicho periodo, acorde a las evidencias presentadas que soportan la ejecución de las intervenciones realizadas. Así mismo deberá presentar certificado del revisor fiscal o contador de la ESE, que dé cuenta de los aportes mensuales a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Caja de Compensación Familiar, I.C.B.F. y Sena de la ESE y aportes de Seguridad Social del personal vinculado por Prestación de Servicios, que realiza la ejecución de las intervenciones Colectivas. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de setenta (70) días

calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2022.**SEXTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA** declara que tiene la capacidad legal para contratar con EL DEPARTAMENTO, de conformidad con el artículo 6° de la Ley 80 de 1993. Así mismo, que tiene la idoneidad y/o la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato la propuesta, en la cual se acredita su capacidad para la ejecución del contrato. **SÉPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** En el presente contrato se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80 de 1993, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1 a 4 de la Ley 1474 de 2011. **NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93). **DÉCIMA. MULTAS: EL DEPARTAMENTO** podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato. Para su imposición, se seguirá el procedimiento previsto por el artículo 86 y concordantes de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito y queda legalizado una vez se realice su registro en el presupuesto. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISION:** La vigilancia y control del presente contrato la realizaran los Profesionales Universitarios **ISABEL CRISTINA VÉLEZ O., Y GUSTAVO ADOLFO CORREA B.**, de la Dirección de Prevención, Vigilancia y Control de Factores de Riesgo de la Secretaria de Salud Departamental, o quienes hagan sus veces, o quien se designe mediante oficio, funcionario que efectuará las labores de seguimiento al cumplimiento de los indicadores y metas, así como a las obligaciones pactadas por las partes, de conformidad con la Ley 1474 de 2.011 y el Manual de Contratación del Departamento y tendrá las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones, b) Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales, c) Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos, d) Remitir a la Secretaría Jurídica y de contratación, Copias de los aportes al sistema de seguridad social, informe de supervisión, con los documentos soporte de aprobación y trámite del pago, con las correspondientes facturas y/o cuentas de cobro, así como las actas de inicio, liquidación del contrato (en el caso que se termine de manera anormal) y demás actas que surjan en cumplimiento del objeto del contrato con el fin de incluirlas en el expediente original del mismo. **DECIMA TERCERA: GARANTÍAS:** De conformidad con la disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 el cual indica "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". **DECIMA CUARTA: DOMICILIO Y LEYES**: Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles, la ley 80 de 1993 así como por la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen. **DECIMO QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato se cancelará con cargo en la Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5695 del veintidós (22) de septiembre de 2022, por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($57.810.000),** correspondiente a los rubros: 1803 – 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1905031.135.91122 – 61 y 1803 – 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1905031.135.91122 – 98. **DECIMO SEXTA: CADUCIDAD:** en caso de incumplimiento del contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, **EL DEPARTAMENTO**, podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMO SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA**: El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones

emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DECIMO OCTAVA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.** Será responsabilidad del contratista el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Segundad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales del personal contratado, así como de los Aportes Parafiscales (en caso de estar obligado a ello). **DECIMO NOVENA: LIQUIDACIÓN**: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2.007 y lo concerniente al artículo 27 del decreto 4747 de 2.007, las partes contratantes, liquidaremos de común acuerdo el contrato, dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **VIGÉSIMA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los estudios previos, el acto administrativo que justifica la contratación directa; los documentos aportados por el contratista necesarios para la celebración del contrato; el certificado de disponibilidad presupuestal, así como todos los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO:** Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo, se tomará como domicilio contractual el municipio de Armenia Quindío.

7

En constancia se firma el presente contrato, a los

	FORMATO	Código: F-JUR-44
	Acta de Inicio	Versión: 06 Fecha: 15/04/2016
		Página 1 de 1

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL CIRCASIA

No. 034 DE 2021

El día 01 de diciembre de 2021, se reunieron la señora ROSA SALAZAR VIGOYA, profesional universitaria de la Dirección de Prevención, Vigilancia y Control de Factores de Riesgo de la Secretaría de Salud Departamental y la señora ANA CAROLINA QUINTERO JIMENEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 24.995.995 de Buenavista, Q quien actúa en calidad de representante legal del HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL CIRCASIA y quien para efectos de este contrato es EL CONTRATISTA, con el fin de dar inicio al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. **034** cuyo objeto contractual es: "PRESTAR SERVICIOS MEDIANTE EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO; DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA".

FECHA DE INICIO 01 de diciembre de 2021

FECHA DE TERMINACIÓN 31 de julio de 2022

Se firma en Armenia Q., el día 01 de diciembre de 2021

ANA CAROLINA QUINTERO JIMENEZ
Representante Legal
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL CIRCASIA
Contratista

ROSA SALAZAR VIGOYA
Supervisor

	FORMATO	Código: F-JUR-44
	Acta de Inicio	Versión: 06 Fecha: 15/04/2016
		Página 1 de 1

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – E.S.E DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO

No. 001 **DE 2022**

El día 20 OCT 2022 2022, se reunieron los señores: **ISABEL CRISTINA VELEZ Y GUSTAVO ADOLFO CORREA BUITRAGO,** Profesionales Universitarios de la Dirección de Prevención, Vigilancia y Control de Factores de Riesgo de la Secretaria de Salud Departamental, en calidad de supervisores y la señora **ANA CAROLINA QUINTERO JIMENEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 24.995.995 expedida en Buenavista; de acuerdo al Decreto de nombramiento 041 del 30 de Abril de 2020 expedido por la Alcaldía Municipal de Circasia Quindío y Acta de Posesión No. 0012 del 30 de Abril de 2020 expedido por la Alcaldía Municipal de Circasia Quindío y Acta de Posesión No. del 29 de Abril de 2020, quien actúa en calidad de representante legal del **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – E.S.E** y quien para efectos de este contrato es LA CONTRATISTA, con el fin de dar inicio al **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.** 001 – cuyo objeto contractual es: "*PRESTAR SERVICIOS MEDIANTE EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO; DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA*".

FECHA DE INICIO 20 OCT 2022 de 2022

FECHA DE TERMINACIÓN 28 DIC 2022 de 2022

Se firma en Armenia Q., el día 20 OCT 2022 de 2022.

ANA CAROLINA QUINTERO JIMENEZ
Representante Legal
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – E.S.E
Contratista

ISABEL CRISTINA VELEZ
Supervisora.

GUSTAVO ADOLFO CORREA BUITRAGO
Supervisor.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA

No. SAL 007 DE 2024

El día 23 de abril de 2024, se reunió la señora **XANDRA MILENA BAQUERO MORENO**, Profesional de la Dirección de Prevención Vigilancia y Control de Factores de Riesgo de la Secretaria de Salud Departamental en calidad de supervisora y, en calidad de Representante Legal la señora: Andrea Moreno , identificada con cédula de ciudadanía No. 1098306931 de Circasia.; de acuerdo al Decreto 062 del 22 de marzo de 2024 expedido por la alcaldía de circasia y Acta de posesión N° 034 del 22 de marzo , quien actúa en calidad de representante legal de la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA** y quien para efectos de este Contrato es LA CONTRATISTA, con el fin de dar inicio al **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 007** cuyo objeto contractual es: "DESARROLLAR ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD MEDIANTE EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2024; DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA".

FECHA DE INICIO 23 de abril de 2024

FECHA DE TERMINACIÓN 10 de diciembre de 2024

Se firma en Armenia Q., el día 23 de abril de 2024

LUZ ANDREA MORENO MORENO
Representante Legal
ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA
Contratista

XANDRA MILENA BAQUERO MORENO
Supervisora.

GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
HORA 11:50
DÍA 25 MES 04 AÑO 2024
RECIBIDO:

Powered by CamScanner

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

GOBERNACION DEL QUINDIO.

SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL.

DIRECTOR DE CALIDAD Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO .

HACE CONSTAR

Que el prestador de servicios de salud ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, en su sede de prestador ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL del municipio de CIRCASIA - departamento de QUINDÍO, radicó el formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de GOBERNACION DEL QUINDIO y se considera inscrito como clase de prestador Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS y autorizado para prestar los siguientes servicios habilitados:

IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR.

Código y Nombre del Prestador:	**6319000522 - ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL**				
NI:Nit / CC:Cédula	**NI:890000671-1**	**Nombre o razón social:**	**ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL**		
Fecha de inscripción:	**2007/07/26**	**Fecha de vencimiento:**	**2025/08/31**	**Clase de prestador:**	**Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS**
Clase de persona:	**JURIDICO**	**Naturaleza Jurídica:**	**PÚBLICA**	**Nivel de Atención del Prestador:**	**1**
Empresa Social del Estado:	**SI**			**Carácter Territorial de la Entidad:**	**MUNICIPAL**
Representante Legal:	**YULY STHEPHANY LLANO HENAO**			**Dirección administrativa:**	**CALLE 10 NO. 12-57**
Telefono:	**7584584-7584006**	**Fax:**	**7584583**	**Email:**	**gerencia@esehsvp-circasia-quindio.gov.co**
Municipio:	**CIRCASIA**			**Departamento:**	**QUINDÍO**

ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

NOMBRE ACTO.	NÚMERO ACTO	FECHA ACTO	ENTIDAD QUE EXPIDE	CIUDAD QUE EXPIDE
ACUERDO	15	19930830		

FORMATO: FECHA ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.(AAAAMMDD)

SEDE PRINCIPAL.

Código y Nombre Sede Principal:	**631900052201 - ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL**				
Dirección:	**CALLE 10 Nº 12-57**			**Barrio:**	**LAS MERCEDES**
Centro Poblado:				**Tipo de Zona:**	**URBANA**
Telefono:	**967584006**	**Fax:**	**967584583**	**Email:**	**gerencia@esehsvp-circasia-quindio.gov.co**

Gerente:	**YULY STHEPHANY LLANO HENAO**	**Fecha de Apertura:**	**2007/07/26**
Municipio:	**CIRCASIA**	**Departamento:**	**QUINDÍO**

SEDE CON SERVICIOS HABILITADOS.

Código y Nombre Sede:	**631900052201 - ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL**				
Dirección:	**CALLE 10 Nº 12-57**			**Barrio:**	**LAS MERCEDES**
Centro Poblado:				**Tipo de Zona:**	**URBANA**
Telefono:	**967584006**	**Fax:**	**967584583**	**Email:**	**gerencia@esehsvp-circasia-quindio.gov.co**
Gerente:	**YULY STHEPHANY LLANO HENAO**			**Fecha de Apertura:**	**2007/07/26**
Municipio:	**CIRCASIA**			**Departamento:**	**QUINDÍO**

ACREDITACIÓN EN SALUD PARA LA SEDE DEL PRESTADOR.

Código y Nombre Sede:	**631900052201 - ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL**				
Dirección:	**CALLE 10 Nº 12-57**			**Barrio:**	**LAS MERCEDES**
Centro Poblado:				**Tipo de Zona:**	**URBANA**
Telefono:	**967584006**	**Fax:**	**967584583**	**Email:**	**gerencia@esehsvp-circasia-quindio.gov.co**
Gerente:	**YULY STHEPHANY LLANO HENAO**			**Fecha de Apertura:**	**2007/07/26**
Municipio:	**CIRCASIA**			**Departamento:**	**QUINDÍO**

*** * * NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE ACREDITACIÓN EN SALUD PARA ESTA SEDE DEL PRESTADOR. * * ***

SERVICIOS DE SALUD HABILITADOS.

CONVENCIONES:

M-INT:Modalidad Intramural	**M-EXT:Modalidad Extraamural**	**M-UM :Modalidad Unidad Móvil**	**M-DOM:Modalidad Domiciliario**	**M-JS :Modalidad Jornada de Salud**	**M-TEL:Modalidad Telemedicina**
M-PR :Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina	**M-PRTI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Interactiva**	**M-PRTNI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina No Interactiva**	**M-PRTE:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telexperticia**	**M-PRTM:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telemonitoreo**	**M-PRE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina**
M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telexperticia	**M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telemonitoreo**	**COMPL :Complejidad. *SC:SIN COMPLEJIDAD**			

GRUPO SER	COD SER	NOMBRE SERVICIO	M-INT	M-EXT	M-UM	M-DOM	M-JS	M-TEL	M-PR	M-PRTI	M-PRTNI	M-PRTE	M-PRTM	M-PRE	M-PRETE	M-PRETM	COMPL	FECHA APERTURA-(AAAAMMDD)	DISTINTIVO
INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20070726	DHSS0275575
INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20070726	DHSS0275576

CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20070726	DHSS0275577
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	SI	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20071008	DHSS0275578
CONSULTA EXTERNA	333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20240816	DHSS0648836
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20070726	DHSS0275579
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20221025	DHSS0493486
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20070515	DHSS0275580
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20070726	DHSS0275581
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20070726	DHSS0275582
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20070726	DHSS0275583
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	728	TERAPIA OCUPACIONAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20240722	DHSS0636357
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	729	TERAPIA RESPIRATORIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20240625	DHSS0634178
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	739	FISIOTERAPIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20240625	DHSS0634179
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	740	FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20240722	DHSS0636358
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20070515	DHSS0275584

ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20070726	DHSS0275585
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20070726	DHSS0275586
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20070726	DHSS0275587
ATENCIÓN INMEDIATA	1105	ATENCIÓN PREHOSPITALARIA	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20240816	DHSS0648837

SERVICIOS DE SALUD, RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

CONVENCIONES:

ONC:Atención paciente oncológico **M-AMB:Modalidad Ambultoria** **M-HOP:Modalidad Hospitalaria** **M-UMO:Modalidad Unidad Móvil**

M-DOM:Modalidad Domiciliaria **M-OEX:Modalidad Otras Extramural** **M-CRE:Modalidad Centro de Referencia** **M-IRE:Modalidad Institución Remisora**

C-BAJ:Complejidad Baja **C-MED:Complejidad Media** **C-ALT:Complejidad Alta**

No se encontraron servicios de salud de acuerdo a lo normado en la Resoluciòn 1410 de 2022.

SERVICIOS DE SALUD CERRADOS TEMPORALMENTE, POR EL PRESTADOR, CON FECHA DE CIERRE DEL SERVICIO, INFERIOR A UN AÑO A LA FECHA DE IMPRESIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

No se encontraron servicios cerrados, por el prestador, con fecha de cierre del servicio, inferior a un año a la fecha de impresión de este documento.

HORARIOS DE LOS SERVICIOS (FORMATO HORA MILITAR) DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A15:59	08:00A11:59	
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A15:59	08:00A11:59	
CONSULTA EXTERNA	333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA							
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A15:59	08:00A11:59	
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA							
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A15:59	08:00A11:59	
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59

APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	728	TERAPIA OCUPACIONAL	08:00A12:00	08:00A12:00	08:00A12:00	08:00A12:00	08:00A12:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	729	TERAPIA RESPIRATORIA							
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	739	FISIOTERAPIA							
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	740	FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE	08:00A12:00	08:00A12:00	08:00A12:00	08:00A12:00	08:00A12:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A15:59	08:00A11:59	
ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1105	ATENCIÓN PREHOSPITALARIA	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59

ESPECIFICIDADES DE LOS SERVICIOS DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron servicios con especificidades.

APOYO PRESTADORES REFERENCIA PARA TELEMEDICINA DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron registros de apoyo de prestadores referencia para telemedicina de la sede del prestador.

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD

AMBULANCIAS	BÁSICA	2
CAMAS	PEDIÁTRICA	3
CAMAS	ADULTOS	9
CAMAS	ATENCIÓN DEL PARTO	1
CAMILLAS	OBSERVACIÓN PEDIÁTRICA	3
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS HOMBRES	4
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS MUJERES	4
CONSULTORIOS	URGENCIAS	2
CONSULTORIOS	CONSULTA EXTERNA	18
SALAS	PARTOS	1
SALAS	PROCEDIMIENTOS	2
SILLAS	AMBIENTE DE TRANSICIÓN URGENCIAS	3

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD - RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Camas, Camillas, Consultorios, Salas y Sillas. Resolución 1410 de 2022.

DETALLE AMBULANCIAS.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	NUMERO PLACA	MODALIDAD	MODELO	TARJETA DE PROPIEDAD	FECHA DE APERTURA (AAAAMMDD)
AMBULANCIAS	BÁSICA	OKX423	TERRESTRE	2015	10008719365	20231108
AMBULANCIAS	BÁSICA	OKX444	TERRESTRE	2019	10016831692	20181228

DETALLE UNIDADES MÓVILES.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Ambulancias.

La presente CONSTANCIA se expide previa revisión por parte de GOBERNACION DEL QUINDIO, de los formularios de inscripción, novedades y medidas de seguridad diligenciados por el prestador ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, quien manifiesta haber efectuado la autoevaluación de cumplimiento de las condiciones de habilitación como parte de las responsabilidades asignadas en el Decreto 780 de 2016, Resolucion 3100 de 2019 y la(s) norma(s) que la modifique o sustituya, según corresponda.

***** NOTA: *** Señor ENTIDAD DEPARTAMENTAL O DISTRITAL DE SALUD y PRESTADOR DE SERVCIOS DE SALUD, se ha generado la informaciòn para la CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD-REPS para la sede del prestador y se han encontrado las siguientes OBSERVACIONES:**

NÚMERO DE OBSERVACIONES ENCONTRADAS: *** 2 ***.	
OBSERVACIONES	ORIENTACIONES
LA INFORMACIÓN QUE SE REGISTRA EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD -REPS. FALTA INFORMACIÓN EN LA VARIABLE: ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR PRESENTA INFORMACIÓN INCOMPLETA.	VALIDAR LA ETS CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD, EL DOCUMENTO DE ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR.

LA INFORMACIÓN QUE SE REGISTRA EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD -REPS. FALTA INFORMACIÓN EN LA VARIABLE: CENTRO POBLADO SEDE DEL PRESTADOR PRESENTA INFORMACIÓN INCOMPLETA.	VALIDAR LA ETS CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD, LA INFORMACIÓN DE CENTRO POBLADO DE SU PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE LA SEDE.

Dada el día lunes 17 de marzo de 2025 (4:30 p.m.).

LUISA FERNANDA ARCILA ARCILA.

DIRECTOR DE CALIDAD Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO .

Los anteriores datos tienen como fuente de información, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

Elaborado por el usuario del ente territorial: 63000REPS

Impreso por el usuario del ente territorial: 63000REPS

Versión 3.0. **Fecha de impresión: lunes 17 de marzo de 2025 (4:30 p.m.).**